

LEYES**LEY N° 8.068****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Modifícase parcialmente el Artículo 1° de la Ley N° 7.718 (modificatoria de la Ley N° 2.425) en lo pertinente al Artículo 51°, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 51°.- En caso de recusación, excusación, licencia, vacancia u otro impedimento, los Jueces de Cámara, excepto los de las Cámaras de las Circunscripciones Tercera, Cuarta y Quinta, cuando actúen como Jueces de Cámara en lo Criminal y Correccional serán reemplazados en el orden siguiente:

1.- Por los demás jueces letrados de sentencia, sin distinción de jerarquías ni de fueros, excepto los del Tribunal Superior de Justicia y el Juez de Menores mientras dure la vigencia del Decreto N° 1.135/95 respecto de este fuero especial.

2.- Por los Jueces de Instrucción en lo Criminal y Correccional que no hubieren intervenido en el proceso.

3.- Por los conjuces de la lista oficial.

Los subrogantes deberán reunir las condiciones exigidas para ser Juez de Cámara y serán designados por sorteo entre los de igual orden de su misma Circunscripción Judicial”.

Artículo 2°.- Modifícase el Artículo 53° de la Ley N° 2.425, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 53°.- Las Cámaras en lo Criminal y Correccional juzgarán en los delitos cualesquiera sea la entidad de la pena fijada para el hecho, y conocerán de los recursos que procedan contra las resoluciones de los Jueces de Instrucción y de las recusaciones y excusaciones de los mismos, de acuerdo a las siguientes reglas:

1.- En los recursos contra las resoluciones de los jueces de instrucción, y en las recusaciones y excusaciones de éstos, entenderá y resolverá como tribunal unipersonal, a través de uno de sus miembros, quien una vez que haya comenzado a intervenir como Juez de Apelación en un proceso, continuará en tal carácter en todos los recursos, recusaciones y excusaciones de Jueces de Instrucción que se deduzcan en lo sucesivo en la misma causa, y no podrá intervenir en el juicio (Art. 385° y siguientes o los que los sustituyan, del Código Procesal Penal) cuando en las intervenciones de referencia se haya expedido respecto del mérito de la prueba.

2.- El Tribunal que juzgará de los delitos, se integrará con los tres (3) magistrados titulares. En caso de que uno de ellos haya intervenido durante la instrucción en las ocasiones previstas en el punto anterior y se haya expedido respecto del mérito de la prueba, el Tribunal se integrará con los dos (2) magistrados restantes y con un juez subrogante designado conforme al orden y condiciones establecidos en los Artículos 51° y 51° Bis de esta Ley, según corresponda”.

Artículo 3°.- Incorpórase como Artículo 51° Bis a la Ley N° 2.425, el siguiente:

“Artículo 51° Bis.- En caso de recusación, excusación, licencia, vacancia u otro impedimento, los Jueces de las Cámaras en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de las Circunscripciones Tercera, Cuarta y Quinta, cuando actúen como Jueces de Cámara en lo Criminal y Correccional serán reemplazados en el orden siguiente:

1.- Por los Jueces de Paz Letrado y del Trabajo y Conciliación de su misma Circunscripción.

2.- Los de la Tercera Circunscripción, por los Jueces de Sentencia de la Quinta Circunscripción, sin distinción de jerarquías ni de fueros, y viceversa; y los de la Cuarta Circunscripción, por los de la Primera Circunscripción, también sin distinción de jerarquía ni de fueros.

3.- Los de la Tercera Circunscripción, por los Jueces de Instrucción de la Quinta Circunscripción, y viceversa.

4.- Por los conjuces de la lista oficial.

Los subrogantes serán designados por sorteo entre los de igual orden, y en el caso de los conjuces de la lista oficial, deberán reunir las condiciones para ser Jueces de Cámara”.

Artículo 4°.- Sustitúyese el Artículo 29° de la Ley N° 1.574 (Código Procesal Penal), por el siguiente:

“Artículo 29°.- La Cámara en lo Criminal y Correccional, juzga:

1.- Como Tribunal Colegiado, en única instancia, de los delitos criminales y correccionales y de las acciones civiles a que éstos den lugar.

2.- A través de uno de sus miembros, como tribunal unipersonal, de los recursos contra las resoluciones del Juez de Instrucción”.

Artículo 5°.- El Juez de Ejecución en lo Penal, no subrogará a ningún magistrado.

Artículo 6°.- El Tribunal Superior de Justicia dictará las acordadas que resulten necesarias para la interpretación y aplicación de las disposiciones contenidas en esta ley.

Artículo 7°.- Esta ley comenzará a regir a partir de la fecha de su promulgación.

Artículo 8°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 121° Período Legislativo, a dos días del mes de noviembre del año dos mil seis. Proyecto presentado por el **Tribunal Superior de Justicia.**

Sergio Guillermo Casas - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

DECRETO N° 1.880

La Rioja, 16 de noviembre de 2006

Visto: el Expediente Código A2 N° 0115-4/06, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 8.068 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 8.068 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 02 de noviembre de 2006.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Derechos Humanos.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Cura, A.O., M.G. y D.H.

DECRETOS**DECRETO N° 609**

La Rioja, 07 de abril de 2006

Visto: la Ley N° 7.632 de Ministerios, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.692/04, modificatorio de la misma y el Decreto N° 394/05, y;

Considerando:

Que por el decreto citado en último término, se constituye el Consejo Provincial para Prevención de la Drogadicción y Lucha contra el Narcotráfico.

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.692/04, se crea en el ámbito del Ministerio de Gobierno y Derechos Humanos y bajo directa dependencia de la Secretaría de Seguridad, la Subsecretaría de Control de las Adicciones y Violencia Juvenil, determinando su competencia y acciones de carácter general.

Que del análisis normativo, surge la necesidad de determinar las acciones generales conexas a la competencia asignada al Consejo Provincial para Prevención de la Drogadicción y Lucha contra el Narcotráfico y ajustar la competencia y acciones generales de grado de la Subsecretaría de Control de las Adicciones y Violencia Juvenil.

Que de este modo, se garantiza desde un punto de vista integral el desarrollo de los lineamientos estratégicos y la coordinación operativa, requeridos para afrontar la problemática de la drogadicción en toda la amplitud y complejidad que implica la detección de sus factores causales y la ejecución de las acciones de prevención y remediales.

Que con fundamento en las razones precedentemente expuestas, resulta imprescindible concentrar en una unidad de organización bajo directa dependencia de la Función Ejecutiva la competencia y acciones de asistencia a ésta, en materia de formulación de políticas públicas y estrategias sobre prevención y lucha contra la drogadicción y de coordinación con las distintas Areas de la Administración Pública Provincial, así como con otros organismos públicos y privados de carácter nacional, provincial, municipal y regional competentes, a fin de consolidar un frente sólido en la aplicación de las medidas previstas a través de un accionar ágil, convergente y efectivo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial y el Artículo 25° de la Ley N° 7.927 de Presupuesto,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Establécese que son acciones de carácter general del Consejo Provincial para Prevención de la Drogadicción y Lucha contra el Narcotráfico, las siguientes:

1.- Entender, coordinar y dirigir el diseño de las políticas y estrategias públicas en materia de prevención y erradicación de la drogadicción y el narcotráfico.

2.- Dirigir el análisis diagnóstico relativo a la identificación de formas, modalidades, condiciones, circunstancias, mecanismos y demás aspectos relativos a la introducción, comercialización, entrega y consumo de drogas peligrosas.

3.- Formular planes, programas y proyectos integrales de prevención y erradicación de la drogadicción y el narcotráfico, en el marco de las políticas y estrategias públicas en la materia e intervenir y aprobar los programas a ejecutarse a través de las diferentes áreas gubernamentales.

4.- Coordinar y dirigir los procesos de detección de situaciones problemáticas en materia de drogadicción y narcotráfico, a cargo de distintas Areas del Estado Provincial.

5.- Articular acciones de carácter general, sectorial e interorgánico, para una efectiva ejecución de los planes, programas y proyectos.

6.- Promover la participación ciudadana en la lucha contra la drogadicción y el narcotráfico, con el objeto de desarrollar una movilización permanente de toda la sociedad en las acciones de prevención, control y erradicación de tales flagelos.

7.- Promover y favorecer el proceso de rehabilitación e integración social de las personas drogadependientes.

8.- Entender en la formulación, implementación y evaluación de programas comunitarios, que articulen el accionar de las áreas gubernamentales competentes en la temática específica, tales como cultura, educación, salud, seguridad, desarrollo social, familia, juventud, deportes, entre otras, tendientes a difundir los efectos de las drogas sobre la salud; promoviendo conductas alternativas, posibles y saludables.

9.- Promover en la población conductas solidarias para la prevención y erradicación de la drogadicción y el narcotráfico.

10.- Entender en la articulación de cursos de acción con organismos públicos y privados carácter nacional, provincial y municipal.

11.- Organizar campañas sistemáticas de prevención de la drogadicción y el narcotráfico, a través de medios masivos de comunicación, conferencias, seminarios, entre otras modalidades de difusión.

12.- Organizar y dirigir registros de las actividades desarrolladas y de los resultados e impactos alcanzados por los diferentes programas implementados por el gobierno provincial en la materia.

Artículo 2°.- Modifícanse los Artículos 24° y 25° de la Ley N° 7.632 de Ministerios, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

“Artículo 24°.- Es competencia de la Subsecretaría de Control de las Adicciones y Violencia Juvenil, asistir a la Secretaría de Seguridad en la implementación y evaluación de programas de lucha y erradicación de la drogadicción y la violencia juvenil.”

“Artículo 25°.- Son acciones de carácter general correspondientes a la Subsecretaría de Control de las Adicciones y Violencia Juvenil, las siguientes:

1.- Intervenir en procesos de detección de situaciones problemáticas en materia de adicción y violencia juvenil.

2.- Intervenir en la formulación de los programas y proyectos de prevención y erradicación de las adicciones y violencia juvenil, en el marco de las políticas y estrategias definidas en la materia.

3.- Participar en la promoción del proceso de integración social de las personas drogadependientes y de los jóvenes en situación de riesgo integrantes de pandillas.

4.- Intervenir en la formulación, implementación y evaluación de programas comunitarios, de lucha contra las adicciones y violencia juvenil.

5.- Intervenir en la articulación de acciones de prevención de las adicciones y violencia juvenil con organismos públicos y privados, nacionales, regionales, provinciales y municipales, competentes en la materia.

6.- Participar en la formación de una conciencia solidaria tendiente a prevenir y erradicar las adicciones y violencia juvenil.

7.- Intervenir en la organización de campañas de prevención de las adicciones y violencia juvenil, a través de medios masivos de comunicación, conferencias, seminarios, entre otras modalidades de difusión.

8.- Promover la participación activa de las organizaciones sociales comunitarias en la lucha contra el accionar delictivo de pandillas.

9.- Organizar y dirigir registros de las actividades desarrolladas y de los resultados e impactos alcanzados”.

Artículo 3°.- Derógase el Decreto N° 562/96.

Artículo 4°.- Por la Secretaría General y Legal de la Gobernación remítase el presente decreto a la Cámara de Diputados de conformidad con lo establecido por el Artículo 25° Inciso de la Ley N° 7.927 de Presupuesto.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Obras Públicas y de Gobierno y Derechos Humanos y el señor Secretario General y Legal de la Gobernación y suscripto por la señora Presidente del Consejo Provincial para Prevención de la Drogadicción y Lucha Contra el Narcotráfico y por los señores Secretario de Hacienda y Subsecretario de Gestión Pública.

Artículo 6°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Paredes Urquiza, A.N., M.G. y D.H. - Caridad, A.G., S.H. - Catalán, R.C., S.G. y L.G. - Zalazar Güell, D.E., Subsec. G.P. - Cáceres, M.E., Pte. C.P.P.D. y L.N.

* * *

DECRETO N° 767

La Rioja, 11 de mayo de 2006

Visto: el Decreto N° 394/05 por el cual se constituye el Consejo Provincial para Prevención de la Drogadicción y Lucha Contra el Narcotráfico, el Decreto N° 609/06 complementario del anterior y,

Considerando:

Que la Presidente del citado Consejo, ha elevado un proyecto que prevé la creación bajo su directa dependencia de la Dirección General de Coordinación Ejecutiva y los cargos Director General de Coordinación Ejecutiva y Promotor de Tesorería ambos Funcionarios no Escalafonados.

Que la propuesta normativa, tiene sustento en la necesidad de proporcionar al Consejo Provincial para Prevención de la Drogadicción y Lucha Contra el Narcotráfico, de un apoyo organizativo indispensable para el desarrollo de su operatoria.

Que la Subsecretaría de Gestión Pública ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial y el Artículo 25° de la Ley N° 7.927 de Presupuesto,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Créanse en el ámbito del Consejo Provincial para Prevención de la Drogadicción y Lucha Contra el Narcotráfico y bajo directa dependencia de la presidencia del mismo, la Dirección General de Coordinación Ejecutiva y el correspondiente cargo Director General Funcionario no Escalafonado, la que tendrá la competencia siguiente:

1.- Asistir a la Presidencia del Consejo Provincial para Prevención de la Drogadicción y Lucha Contra el Narcotráfico, en la formulación, ejecución y supervisión de los planes y programas de prevención y erradicación de la drogadicción y el narcotráfico.

2.- Desarrollar actividades de articulación interinstitucional con organismos públicos y privados de carácter nacional, provincial y municipal competentes en la materia, estableciendo relaciones de intercambio de información, experiencias y asistencia técnica, a fin de potenciar procesos y resultados a través de un accionar conjunto, complementario y convergente.

3.- Proponer modelos de análisis y control de gestión que permitan una mejora continua de los sistemas, procesos técnico-administrativos, metodologías de gestión e incorporación de tecnologías innovadoras tendientes al cumplimiento de los resultados y objetivos en un marco de eficacia y eficiencia institucional.

4.- Definir indicadores y parámetros cuali-cuantitativos aplicables a la programación, ejecución y evaluación de los planes y programas que coordina el Consejo Provincial para Prevención de la Drogadicción y Lucha Contra el Narcotráfico.

5.- Implementar campañas de prevención de la drogadicción y el narcotráfico a través de medios masivos de comunicación, conferencias, seminarios, entre otras modalidades de difusión, de conformidad a las instrucciones de la superioridad.

6.- Dirigir y supervisar las actividades inherentes al despacho del Consejo Provincial para Prevención de la Drogadicción y Lucha Contra el Narcotráfico.

7.- Efectuar las convocatorias a sesiones del Consejo Provincial para Prevención de la Drogadicción y Lucha Contra el Narcotráfico y confeccionar el orden del día, de conformidad a las instrucciones recibidas del Presidente.

8.- Confeccionar, protocolizar, comunicar y archivar las actas de sesiones y demás actos administrativos emanados del Consejo Provincial para Prevención de la Drogadicción y Lucha Contra el Narcotráfico.

9.- Llevar registros de la documentación administrativa del Consejo Provincial para Prevención de la Drogadicción y Lucha Contra el Narcotráfico.

Artículo 2°.- Créase en el ámbito del Consejo Provincial para Prevención de la Drogadicción y Lucha Contra el Narcotráfico y bajo directa dependencia de la Presidencia del mismo, el cargo Promotor de Tesorería Funcionario no Escalafonado, el que tendrá las funciones siguientes:

1.- Realizar el registro contable de ingresos y egresos de fondos y valores, manteniendo actualizado los libros obligatorios que sean de su competencia.

2.- Efectuar el parte diario de tesorería, conciliaciones bancarias y balance financiero mensual y acumulado.

3.- Administrar y custodiar los fondos rotatorios y todo otro valor financiero asignado al Consejo Provincial para Prevención de la Drogadicción y Lucha Contra el Narcotráfico.

4.- Efectuar los pagos a proveedores de conformidad a las instrucciones recibidas de la superioridad.

5.- Realizar las tramitaciones bancarias requeridas por la operatoria propia de su función.

6.- Efectuar los trámites administrativos ante los organismos públicos vinculados a su accionar.

7.- Producir informes periódicos sobre saldos y sus composiciones.

8.- Llevar a cabo las retenciones impositivas y efectuar los depósitos pertinentes.

9.- Asistir a la Presidencia del Consejo Provincial para Prevención de la Drogadicción y Lucha Contra el Narcotráfico en todo otro aspecto que sea de su competencia, de conformidad a la normativa reguladora del Sistema de Tesorería.

10.- Cumplimentar diariamente el proceso de rendición de órdenes de pago y fondos rotatorios, remitiendo los comprobantes involucrados en los mismos a la Delegación Fiscal competente del Tribunal de Cuentas.

Artículo 3°.- Apruébase el Organigrama Funcional del Consejo Provincial para Prevención de la Drogadicción y Lucha Contra el Narcotráfico, que como Anexo I forma parte del presente decreto.

Artículo 4°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a efectuar las adecuaciones presupuestarias pertinentes.

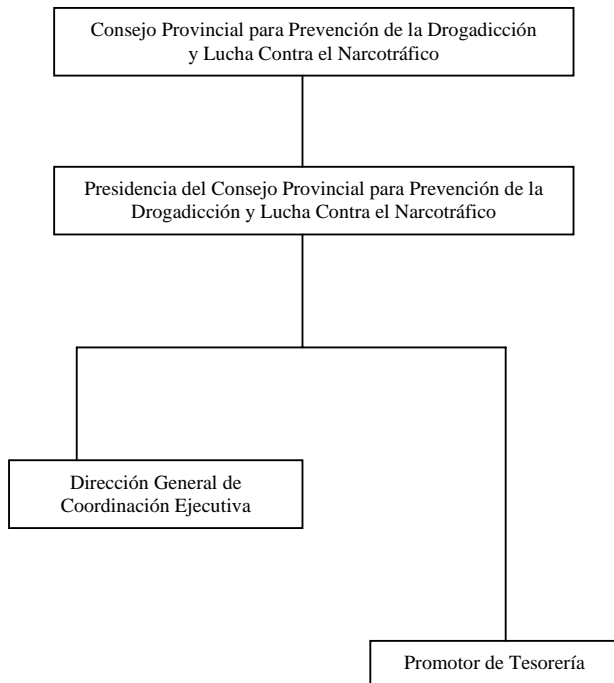
Artículo 5°.- Por la Secretaría General y Legal de la Gobernación comuníquese el presente decreto a la Cámara de Diputados, conforme lo dispone el Artículo 25° de la Ley N° 7.927 de Presupuesto.

Artículo 6°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y el señor Secretario General y Legal de la Gobernación y suscripto por la señora Presidente del Consejo Provincial para Prevención de la Drogadicción y Lucha Contra el Narcotráfico y los señores Secretario de Hacienda y Subsecretario de Gestión Pública.

Artículo 7°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H.y O.P. - Catalán, R.C., S.G. y L.G. - Caridad, A.G., S.H. - Zalazar Güel, D.E., Subsec. G.P. - Cáceres, M., Pte.Consejo Pcial. Prevención de la Drogadicción y Lucha contra el Narcotráfico.

ANEXO I



DECRETO N° 1.255

La Rioja, 15 de agosto de 2006

Visto: los Expedientes Código I 3 - N° 0087-6-06, I 35 - N° 0122-1-06; de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia - S.A.F. N° 146-, C 13 - N° 00637-6-06 del Ministerio de Gobierno y Derechos Humanos - S.A.F. N° 250-, F 21 - N° 00467-0-06 de la Dirección General de Obligaciones a Cargo del Tesoro - S.A.F. N° 910 -, I 4 - N° 00164-9-06 de la Subsecretaría de Asuntos Municipales - S.A.F. N° 145 y H 111 - N° 02604-3-06; H 111 - N° 02797-6-06; H 111 - N° 02796-5-06 de la Subsecretaría de Coordinación Operativa - S.A.F. N° 111, mediante los cuales solicitan ampliación de los

créditos presupuestarios asignados por Ley de Presupuesto N° 7.927; y,

Considerando:

Que la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia, solicita ampliación de sus créditos presupuestarios por la suma de \$ 50.400,00 con F.F. N° 113, otorgándosele en esta oportunidad la suma de \$ 30.000,00 y \$ 3.480,00 F.F. N° 111, destinados a Hogares de Ancianos de esta Provincia y al pago de contrato de locación respectivamente.

Que el Ministerio de Gobierno y Derechos Humanos, solicita ampliación de sus créditos presupuestarios por la suma de \$ 12.000,00 F.F. N° 111, que serán destinados a la compra de un cartel con destino a la Nueva Alcaldía de la Policía de la Provincia.

Que la Dirección General de Obligaciones a Cargo del Tesoro, solicita ampliación de sus créditos presupuestarios por la suma de \$ 8.750,00 F.F. N° 111, destinados a dar cumplimiento al pago de Honorarios Profesionales.

Que la Subsecretaría de Asuntos Municipales, solicita ampliación de sus créditos presupuestarios por la suma de \$ 231.618,12 F.F. N° 111, destinados al Programa: "Programación y Optimización del Funcionamiento del Sistema de Recolección y Tratamiento de los Residuos Sólidos Urbanos en 17 Municipios de la Provincia de La Rioja".

Que la Subsecretaría de Coordinación Operativa, solicita ampliación de sus créditos presupuestarios por las sumas de \$ 10.085,22 F.F. N° 111; \$ 52.765,33 F.F. N° 111 y \$ 59.697,89 F.F. N° 111, destinados al sistema de riego y parquización del Predio Ferial, y para la instalación eléctrica del Espacio 73 respectivamente.

Que el Artículo 13° de la Ley de Presupuesto N° 7.927, establece que la Función Ejecutiva podrá introducir ampliaciones en los créditos presupuestarios y establecer su distribución en la medida que las mismas sean financiadas con incrementos en los montos estimados para Recursos y para el Endeudamiento Público, determinados en los Artículos 2° y 4° de la citada norma legal.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el Decreto de Distribución N° 01/06, Reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 7.927.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 13° de la Ley de Presupuesto N° 7.927 y 123° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Modifíquense los importes establecidos en el Artículo 4° de la Ley de Presupuesto N° 7.927, estimándose un incremento en las Fuentes Financieras, conforme al Anexo que se adjunta y que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°.- Modifíquense los totales establecidos en el Artículo 1° de la Ley de Presupuesto N° 7.927, como consecuencia de lo establecido en el artículo anterior, estimándose un incremento en los Gastos, conforme al Anexo que se adjunta y que forma parte integrante de este acto administrativo.

Artículo 3°.- Dése a conocer por donde corresponda de la presente modificación presupuestaria a la Función Legislativa Provincial conforme lo establecido en el Artículo 13° de la Ley de Presupuesto N° 7.927.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 5°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Caridad, A.G., S.H.

ANEXO

S.A.F. N° 146 - Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia Expte. Cód. I3 - N° 0087-6-06 y Conexos

| Orden | Jur. | Sbjr | S.A.F. | P.G. | SP. | PY. | AC. | OB | U.G. | F.F. | I. | P. | PA. | SP. | Increment. | Dismn. |
|----------------------|------|------|--------|------|-----|-----|-----|----|-------|------|----|----|-----|-----|-------------------|------------------|
| 1 | 10 | 4 | 146 | 3 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1401 | 111 | 3 | 4 | 9 | 0 | 3.480,00 | |
| 2 | 10 | 4 | 146 | 27 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1401 | 113 | 5 | 1 | 7 | 0 | 30.000,00 | |
| 3 | 10 | 4 | 145 | 35 | 0 | 0 | 0 | 0 | 98001 | 111 | 3 | 4 | 9 | 0 | 231.618,12 | |
| 4 | 10 | 0 | 250 | 4 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1401 | 111 | 3 | 5 | 9 | 0 | 12.000,00 | |
| 5 | 10 | 1 | 111 | 24 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1401 | 111 | 2 | 1 | 4 | 0 | 52.765,33 | |
| 6 | 10 | 1 | 111 | 24 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1401 | 111 | 2 | 5 | 8 | 0 | 102.085,00 | |
| 7 | 10 | 1 | 111 | 24 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1401 | 111 | 2 | 9 | 3 | 0 | 59.697,89 | |
| 8 | 91 | 0 | 910 | 96 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1401 | 111 | 8 | 4 | 7 | 0 | | 470.396,6 |
| 9 | 91 | 0 | 910 | 96 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1401 | 113 | 8 | 4 | 7 | 0 | | 30.000,00 |
| 10 | 91 | 0 | 910 | 97 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1401 | 111 | 3 | 4 | 1 | 0 | | 8.750,00 |
| TOTAL GENERAL | | | | | | | | | | | | | | | 500.396,56 | 500.396,6 |

* * *

DECRETO N° 1.363

La Rioja, 31 de agosto de 2006

Visto: la prolongada y persistente sequía que está castigando a todo el territorio provincial y en particular a la región de los Llanos Norte, Llanos Sur y el Dpto. Capital y

Considerando:

Que dicha situación, tal como aconteciera en el último período estival, está azotando con particular intensidad la zona, avizorándose como consecuencia de ello una situación de crisis hídrica de similares características.

Que a los efectos de paliar los efectos devastadores del fenómeno climático, se ha solicitado al Gobierno nacional el financiamiento necesario -mediante la suscripción de un convenio marco específico- para llevar adelante la ejecución de obras que permitan la captación del vital elemento, su conducción, distribución y almacenamiento, y la adquisición de maquinaria e insumos.

Que ello se hace necesario a fin de llevar adelante acciones tendientes a prevenir las devastadoras derivaciones que supone este tipo de acontecimiento meteorológico, ya que afecta directamente a los pobladores y a sus recursos agropecuarios, ya menguados como resultado de la anterior crisis sufrida.

Que, sobre este particular cabe tener presente la vigencia de la Ley N° 7.557, prorrogada por sus similares N°s. 7.557 y 7.877, que declara Zona de Desastre Agropecuario para la actividad ganadera, bovina y caprina, en los departamentos que conforman las regiones y departamentos ya individualizados y ampliada al Dpto. Castro Barros, por el Artículo 2° de la última norma citada.

Que ante la magnitud de la situación que se ha originado y atento a inminencia del período estival, resulta necesario adelantar las medidas que permitan acudir, en forma inmediata, en ayuda de la comunidad afectada hasta tanto se concrete el financiamiento requerido al Gobierno Federal.

Que en el marco de las normas legales antes citadas procede autorizar a la Secretaría de Ganadería, a la Subsecretaría de Asuntos Municipales y a la Administración Provincial del Agua para la adquisición de forrajes para la alimentación de los recursos ganaderos de aquellos productores a quienes va dirigida la ayuda y la adopción de las medidas tendientes a ejecutar las obras que resulten necesarias que morigeren el impacto del fenómeno meteorológico y adquisición de las maquinarias, insumos y servicios que resulten imprescindibles.

Que, en tal sentido, es propósito declarar la emergencia hídrica en todo el territorio provincial, en particular en la zona de los Llanos Norte, Llanos Sur y Dpto. capital y autorizar a la Secretaría de Ganadería, a la Subsecretaría de Asuntos Municipales y a la Administración Provincial del Agua, el uso de la normas de excepción contenidas en la legislación vigente para la ejecución de la acciones que resulten de sus propias competencias.

Que en este marco procede, además, instruir al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas en su condición de organismo responsable de la Administración de la Hacienda Pública, para coordinar con los organismos de contralor un procedimiento expedito de rendición de cuentas de los referidos fondos.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123 de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Declárase la Emergencia Hídrica en todo el territorio provincial, en particular en las regiones Llanos Norte y Llanos Sur y en el Departamento Capital.

Artículo 2°.- Autorízase a la Administración Provincial del Agua, de conformidad con lo dispuesto por el artículo anterior, a hacer uso de las normas de excepción contenidas en el Artículo 14, inciso c) del Decreto Ley N° 21.323/63 -utilizando el procedimiento establecido en su Artículo 15- para la contratación de obras públicas.

Artículo 3°.- Autorizanse a la Secretaría de Ganadería, a la Subsecretaría de Asuntos Municipales y a la Administración Provincial del Agua, a hacer uso de las normas de excepción contenidas en el Art. 28- punto 3, incisos d) y e) de la Ley 3.462, modificada por su similar N° 3.648 y mantenida en vigencia por imperio del Art. 98 inc a) de la Ley N° 6.425, y de la condición establecida en el Apartado 6° reglamentario del Art. 42 del Decreto N° 9429/60, para la contratación de maquinarias, servicios e insumos destinados a paliar la Emergencia Hídrica declarada por el Artículo 1°.

Artículo 4°.- Exceptúase del pedido de Certificados de Habilitación Fiscal para Contratar y para Percibir (Decreto N° 480/97), a las contrataciones que se realicen en el marco de lo dispuesto en los artículos precedentes.

Artículo 5°.- Los gastos que demanden la atención de las erogaciones que autorizan los artículos precedentes serán imputados con cargo a los fondos tramitados ante el Gobierno nacional para la atención de la Emergencia Hídrica y que fueran incorporados al presupuesto provincial mediante Decreto N° 1.362/06.

Artículo 6°.- Autorízase al Tesoro General de la Provincia a adelantar los recursos necesarios para atender las erogaciones referidas en los artículos 2° y 3° hasta tanto se concrete la transferencia de fondos no reintegrables por parte del Gobierno nacional.

Artículo 7° - Instrúyese al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a fin de solicitar al Tribunal de Cuentas de la

Provincia la aplicación de un procedimiento especial de revinción de cuentas para los fondos utilizados en las contrataciones que se efectúen en el marco del presente acto administrativo.

Artículo 8°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Hacienda y Obras Públicas y Secretario General y Legal de la Gobernación y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 9°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Caridad, A.G., S.H. - Catalán, R.C., S.G. y L.G.

* * *

DECRETO N° 1.395

La Rioja, 06 de setiembre de 2006

Visto: la Ley N° 7.632 de Ministerios, la normativa modificatoria y complementaria de la misma y,

Considerando:

Que la citada norma en sus artículos 69° y 70, modificados por el Artículo 3° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.024/05 determinan respectivamente, la competencia y acciones generales de la Secretaría General y Legal de la Gobernación, incluyendo entre otros asuntos los relativos a la difusión del accionar gubernamental.

Que por su parte, el Decreto N° 1.816/06 en el Artículo 1° crea en el ámbito de la Secretaría General y Legal de la Gobernación, la Subsecretaría de Coordinación Operativa y delimita su competencia y en el Artículo 2° establece las acciones de carácter general de la misma, incorporándose a éstas, lo concerniente a la difusión oficial a través de medios audiovisuales y de vía pública.

Que es propósito de la Función Ejecutiva, asignar a la Secretaría de Promoción Institucional la competencia y acciones generales actualmente detentadas por la Secretaría General y Legal de la Gobernación y la Subsecretaría de Coordinación Operativa, en la temática de difusión por medios audiovisuales y de vía pública de los actos de gobierno.

Que la medida se inserta en el marco de las políticas públicas y estrategias sectoriales definidas por la Función Ejecutiva.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial y el Artículo 25° de la Ley N° 7.927 de Presupuesto,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Modifícanse los Artículos 69° y 70 de la Ley N° 7.632 de Ministerios, modificados por el Artículo 3° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.024/05, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

“Artículo 69°.- La Secretaría General y Legal de la Gobernación tiene rango y jerarquía de Ministerio, siendo su competencia asistir a la Función Ejecutiva en las temáticas relacionadas con su despacho, la gestión legal y técnica, el procedimiento administrativo de expropiación y la dirección de su infraestructura operativa dirigiendo las políticas de relaciones institucionales, de información, comunicación, difusión -excepto la que se efectúe a través de medios audiovisuales y de vía pública- y la conservación de edificios

públicos, así como la coordinación de los organismos de asesoramiento legal y de representación legal del Estado Provincial.”

“Artículo 70°.- Son acciones de carácter general correspondientes a la Secretaría General y Legal de la Gobernación, las siguientes:

1.- Entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia, ejecutando los planes, programas y proyectos que se desprenden de aquellos, conforme a directivas de la Función Ejecutiva.

2.- Dirigir el proceso de los proyectos de actos administrativos sometidos a consideración de la Función Ejecutiva, evaluando su aptitud legal y técnica, tanto en los aspectos sustantivos como formales de los mismos.

3.- Dirigir el proceso de protocolización y formulación notarial de los actos administrativos de la Función Ejecutiva y del Gabinete Provincial, difundiendo los mismos hacia las áreas destinatarias de sus directivas, controlando el cumplimiento de las mismas.

4.- Dirigir, centralizar y mantener actualizado el Digesto y el Registro Oficial de la normativa provincial, celebrando convenios con entidades públicas o privadas que permitan el acceso compartido a las bases informatizadas de legislación a nivel nacional, provincial y municipal.

5.- Entender en el procedimiento administrativo de las expropiaciones.

6.- Entender en los aspectos relacionados con la política de información y difusión pública -excepto la que se efectuó a través de medios audiovisuales y de vía pública- dirigiendo y supervisando la gestión de las áreas competentes en la materia.

7.- Dirigir el funcionamiento de las representaciones de la Provincia a nivel nacional y provincial, coordinando la gestión de las mismas con los distintos Ministerios, Secretarías, Subsecretarías y áreas competentes.

8.- Dirigir el Sistema Radioeléctrico y de Radiodifusión en el ámbito provincial y como integrante de la Red Presidencial de la Nación.

9.- Entender en materia de la administración de la Imprenta Oficial y la publicación del Boletín Oficial y otros impresos de interés especial para la Administración Pública Provincial y la comunidad en su conjunto, cuando así lo estime pertinente la Función Ejecutiva.

10.- Entender en todo lo relacionado con la seguridad del Gobernador de la Provincia y su transporte terrestre o aéreo, interviniendo en la prestación de los servicios generales de la Casa de Gobierno y residencias del Gobernador.

11.- Dirigir la Secretaría Privada y áreas de despacho del Gobernador de la Provincia, administrando las relaciones públicas necesarias para el adecuado funcionamiento del Gobierno Provincial.

12.- Dirigir y coordinar las acciones de ceremonial y protocolo actuando como organismo ejecutor de las audiencias y giras que mantenga o realice el gobernador de la provincia.

13.- Promover la actualización de la normativa, de los procesos administrativos y técnicos en el área de su competencia, a efectos de incrementar la eficacia y la eficiencia operativa.

14.- Entender en materia de conservación de edificios públicos.

15.- Entender en el control del consumo y gasto de la Administración Pública Provincial en materia de telefonía y otros servicios.

16.- Entender en el pago de la facturación del servicio telefónico de la Administración Pública Provincial.

17.- Articular la relación de la Función Ejecutiva con la Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado.”

Artículo 2º.- Suprímense de la competencia y acciones generales de la Subsecretaría de Coordinación Operativa de la Secretaría General y Legal de la Gobernación, los asuntos relativos a la difusión oficial a través de medios audiovisuales y de vía pública, previstos en los Artículos 1º y 2º inciso 6 del Decreto Nº 1.816/05.

Artículo 3º.- Modificanse los Artículos 2º y 3º del Decreto Nº 1.815/05, los que quedarán redactados de la siguiente forma.

“Artículo 2º.- Es competencia de la Secretaría de Promoción Institucional asistir en los asuntos concernientes al desarrollo cultural y turístico y de modo específico en la promoción institucional de la expresiones culturales relevantes, potencial y disponibilidad de servicios turísticos, producción y actividades deportivas de alto rendimiento de la Provincia de La Rioja, en los ámbitos provincial, nacional e internacional, como así también en lo relativo a la difusión oficial a través de medios audiovisuales y de vía pública.”

“Artículo 3º.- Son acciones de carácter general correspondientes a la Secretaría de Promoción Institucional las siguientes:

1.- Entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia, conforme a las directivas de la Función Ejecutiva.

2.- Entender en la formulación de programas y proyectos orientados a la promoción de una imagen positiva y atrayente de la realidad provincial riojana en los ámbitos provincial, nacional e internacional.

3.- Entender en el desarrollo de estrategias de promoción institucional de alto impacto a través de líneas y cursos de acción de amplio espectro en cuanto a las modalidades y medios utilizados, como así también respecto a sus destinatarios, teniendo en cuenta las características propias de los mismos y la diversidad cambiante de los escenarios.

4.- Articular y concertar con organismos públicos y privados nacionales, provinciales, municipales e internacionales acciones conjuntas de información, difusión y publicidad con el objeto de instalar y consolidar la promoción institucional de las expresiones culturales, potencial y disponibilidad de servicios turísticos, producción y actividades deportivas de alto rendimiento de la Provincia de La Rioja.

5.- Organizar eventos y campañas de difusión a través de los distintos medios de comunicación social a fin de asegurar la promoción institucional efectiva de las temáticas enunciadas en el inciso precedente.

6.- Impulsar la conformación de equipos especializados, el desarrollo e incorporación de metodologías y técnicas específicas e innovadoras para el diseño y gestión de la promoción institucional, materia de competencia de la Secretaría.

7.- Entender en la formulación, implementación y evaluación de políticas y estrategias concernientes al fomento y desarrollo de las actividades y servicios turísticos.

8.- Participar en la formulación, implementación y evaluación de políticas y estrategias concernientes al fomento e integración de la cultura, preservación del patrimonio de tal carácter y el desarrollo de las actividades artísticas.

9.- Entender en las acciones de difusión oficial a través de medios audiovisuales y de vía pública.”

Artículo 4º- Por la Secretaría General y Legal de la Gobernación, comuníquese el presente decreto a la Cámara de Diputados, de conformidad a lo establecido por el Artículo 25º de la Ley Nº 7.927 de Presupuesto.

Artículo 5º.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Hacienda y Obras Públicas y Secretario General y Legal de la Gobernación y suscripto por los señores Secretarios de Promoción Institucional y de Hacienda, y Subsecretarios de Coordinación Operativa y de Gestión Pública.

Artículo 6º- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Catalán, R.C., S.G. y L.G. - Caridad, A.G., S.H. - Scaglioni, A., S.P.I. - Lobato, R.N., Ss.C.O. - Zalazar Güell, D.E., Subsec. G.P.

DECRETO Nº 1.488 (M.H. y O.P.)

22/09/06

Designando en el cargo de Administrador Provincial de Vivienda y Urbanismo, Funcionario No Escalafonado, a la Ing. Leticia del Valle Guzmán, D.N.I. Nº 5.338.039.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P.

DECRETO Nº 1.495 (M.H. y O.P.)

27/09/06

Aceptando la renuncia presentada al cargo de Director General del Instituto de Minifundio y Tierras Indivisas, Funcionario No Escalafonado, por el señor Eduardo Néstor Rojo Luque, D.N.I. Nº 10.771.762.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P.

DECRETO Nº 1.496 (M.H. y O.P.)

27/09/06

Aceptando la renuncia presentada al cargo de Director General de Administración de la Administración Provincial de Tierras, Funcionario No Escalafonado, por el señor Francisco Sánchez, D.N.I. Nº 20.663.410.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P.

DECRETO Nº 1.497 (M.H. y O.P.)

27/09/06

Designando en el cargo de Director General del Instituto del Minifundio y Tierras Indivisas, Funcionario No Escalafonado, al señor Martín Guzmán, D.N.I. Nº 18.513.608.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P.

DECRETO Nº 1.498 (M.H. y O.P.)

27/09/06

Designando en el cargo de Director General de Administración de la Administración Provincial de Tierras, Funcionario No

Escalonado, al señor Pedro Waldo Yacante, D.N.I. N° 6.723.304.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P.

* * *

DECRETO N° 1.504

La Rioja, 28 de setiembre de 2006

Visto: los términos del Decreto N° 1.363 de fecha 31 de agosto del año en curso mediante el cual se declara la Emergencia Hídrica en todo el territorio provincial, en particular en las regiones Llanos Norte, Llanos Sur y Dpto. Capital; y,-

Considerando:

Que en el marco de dicha declaración se ha autorizado a Organismos específicos de la Administración Pública Provincial a adoptar las acciones que permitan acudir en ayuda inmediata a los pobladores afectados por el fenómeno meteorológico, a efectos de atenuar las consecuencias de la crisis hídrica.

Que, para ello, se ha solicitado al Gobierno Nacional el financiamiento necesario –mediante la suscripción de un convenio marco específico- por lo que, hasta tanto se concrete dicho ingreso se autorizó al Tesoro General de la Provincia a adelantar los recursos necesarios para tal fin, ante la inminencia del período estival.

Que, en tal sentido, cabe destacar que la falta de precipitaciones pluviales -escasa e irregular en tiempo y espacio- en los meses de otoño-invierno no ha permitido la recuperación de los pastizales naturales, no obstante los esfuerzos desarrollados por la Secretaría de Ganadería con la puesta en acción del Plan Ganadero Provincial, a través de la implantación de la especie Buffel grass.

Que, ante ello, se han recepcionado numerosos pedidos formulados por pequeños productores ganaderos, cuya principal actividad económica lo constituye la ganadería extensiva de bovinos y caprinos, mediante la cual recurren al Estado Provincial en procura de asistencia financiera para alimentar su ganado.

Que, por otra parte, la Intendencias Municipales de las regiones afectadas, han puesto de manifiesto la necesidad urgente de contar con camiones tanques, que permitan el transporte y distribución de agua para atender los numerosos pedidos que formulan los pobladores en toda la extensión de sus departamentos en busca de paliar la situación de sequía por la que atraviesan.

Que ante esta situación es propósito de esta Función Ejecutiva afectar parte de los recursos no reintegrables requeridos al Gobierno Nacional, para hacer frente a las necesidades antes expuestas, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 1.363/06.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°-- Dispónese la suma de Pesos Dos millones Seiscientos Treinta mil (\$ 2.630.000,00), la que será destinada por la Secretaría de Ganadería y por la Subsecretaría de Asuntos Municipales, en la proporción que más abajo se

indica, para la adquisición de alimento para ganado y camiones tanques usados, de acuerdo a la distribución por Departamento Municipal, contenida en los Anexos I y II, que forman parte integrante del presente decreto, respectivamente, en el marco de las disposiciones contenidas en el Decreto N° 1.363/06, que declara la Emergencia Hídrica en todo el territorio provincial.

-Secretaría de Ganadería: \$ 2.000.000,00

-Subsecretaría de Asuntos Municipales: \$ 630.000,00

Artículo 2°.- Los recursos referidos en el artículo anterior para la adquisición de alimentos para ganado, serán aplicados por la Secretaría de Ganadería por sí, o a través de las Unidades Ejecutoras Municipales -presidida por cada Intendente Municipal- quienes tendrán a su cargo la entrega a los pequeños productores ganaderos de su departamento del alimento cuya adquisición se autorizara por Decreto N° 1.363/06.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por los señores Secretario de Hacienda y de Ganadería.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. -
Caridad, A.G., S.H. - Cárbel, J.P., S.G.**

ANEXO I

Secretaría de Ganadería

| Departamento | Monto |
|-------------------------|---------------|
| -Rosario Vera Peñaloza | \$ 300.000,00 |
| -Gral. Ortiz de Ocampo | \$ 203.600,00 |
| -Gral. San Martín | \$ 205.600,00 |
| -Juan Facundo Quiroga | \$ 170.800,00 |
| -Chemical | \$ 192.000,00 |
| -Independencia | \$ 78.000,00 |
| -General Belgrano | \$ 192.000,00 |
| -Angel Vicente Peñaloza | \$ 138.000,00 |
| -Capital | \$ 166.400,00 |
| -Castro Barros | \$ 31.200,00 |
| -San Blas de Los Sauces | \$ 20.800,00 |
| -Sanagasta | \$ 5.200,00 |
| -Arauco | \$ 26.000,00 |
| -Famatina | \$ 83.200,00 |
| -Cnel. Felipe Varela | \$ 62.400,00 |
| -Gral.Lamadrid | \$ 20.800,00 |
| -Vinchina | \$ 67.600,00 |
| -Chilecito | \$ 36.400,00 |

ANEXO II

Subsecretaría de Asuntos Municipales

| Departamento | Monto |
|-----------------------------|--------------|
| -Rosario Vera Peñaloza | \$ 70.000,00 |
| -Gral. San Martín | \$ 70.000,00 |
| -Gral. Ortiz de Ocampo | \$ 70.000,00 |
| -Juan Facundo Quiroga | \$ 70.000,00 |
| -Independencia | \$ 70.000,00 |
| -Gral. Belgrano | \$ 70.000,00 |
| -Chemical | \$ 70.000,00 |
| -Angel Vicente Peñaloza | \$ 70.000,00 |
| -Concejo Deliberante Arauco | \$ 70.000,00 |

* * *

DECRETO N° 1.534 (M.H. y O.P.)

04/10/06

Aceptando la renuncia presentada por la Arq. Néliida Beatriz Guerrero García, D.N.I. N° 13.141.401, en el cargo de Gerente de Estudios y Proyectos de Arquitectura, Funcionario

No Escalafonado, de la Administración Provincial de Obras Públicas.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Zalazar Güell, D.E., Subs. G.P.

* * *

DECRETO N° 1.535 (M.H. y O.P.)

04/10/06

Aceptando la renuncia presentada por la Dra. María Inés Frasca, D.N.I. N° 20.130.639, en el cargo de Gerente de Asuntos Jurídicos, Funcionario No Escalafonado, de la Administración Provincial de Obras Públicas.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Zalazar Güell, D.E., Subs.G.P.

* * *

DECRETO N° 1.536 (M.H. y O.P.)

04/10/06

Aceptando la renuncia presentada por el Arq. José Orlando Korb, D.N.I. N° 17.047.856, en el cargo de Gerente de Infraestructura Escolar, Funcionario No Escalafonado, de la Administración Provincial de Obras Públicas.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Zalazar Güell, D.E., Subs.G.P.

* * *

DECRETO N° 1.537 (M.H. y O.P.)

04/10/06

Aceptando la renuncia presentada por el Dr. Mario Oscar Vesely, D.N.I. N° 26.054.807, en el cargo de Gerente de Despacho, Funcionario No Escalafonado, de la Administración Provincial de Obras Públicas.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Zalazar Güell, D.E., Subs.G.P.

* * *

DECRETO N° 1.538 (M.H. y O.P.)

04/10/06

Aceptando la renuncia presentada por el Arq. Sergio Adrián Soler, D.N.I. N° 13.341.533, en el cargo de Gerente de Cómputo y Presupuesto, Funcionario No Escalafonado, de la Administración Provincial de Obras Públicas.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Zalazar Güell, D.E., Subs.G.P.

* * *

DECRETO N° 1.539 (M.H. y O.P.)

04/10/06

Aceptando la renuncia presentada por la Cra. Nancy Patricia Bonetto, D.N.I. N° 16.464.471, en el cargo de Gerente

de Administración, Funcionario No Escalafonado, de la Administración Provincial de Obras Públicas.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Zalazar Güell, D.E., Subs.G.P.

* * *

DECRETO N° 1.540 (M.H.y O.P.)

04/10/06

Aceptando la renuncia presentada por el Ing. Luis Alfredo Decara, D.N.I. N° 10.870.965, en el cargo de Gerente de Obras de Energía, Funcionario No Escalafonado, de la Administración Provincial de Obras Públicas.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Zalazar Güell, D.E., Subs.G.P.

* * *

DECRETO N° 1.541 (M.H. y O.P.)

04/10/06

Aceptando la renuncia presentada por la Arq. Mónica Amalia Beatriz Zavatti, D.N.I. N° 11.859.522, en el cargo de Coordinador de Area Obras Hospital Materno Infanto-Juvenil, Funcionario No Escalafonado, de la Administración Provincial de Obras Públicas.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Zalazar Güell, D.E., Subs.G.P.

* * *

DECRETO N° 1.542 (M.H. y O.P.)

04/10/06

Designando a partir del día de la fecha, en el cargo de Subgerente de Obras de Arquitectura, Funcionario No Escalafonado, dependiente de la Gerencia de Obras de Arquitectura de la Administración Provincial de Obras Públicas a la Arq. Nélide Beatriz Guerrero García, D.N.I. N° 13.141.401.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Zalazar Güell, D.E., Subs.G.P.

* * *

DECRETO N° 1.543 (M.H. y O.P.)

04/10/06

Designando a partir del día de la fecha, en el cargo de Director de Asuntos Jurídicos, Funcionario No Escalafonado, de la Administración Provincial de Obras Públicas, a la Dra. María Inés Frasca, D.N.I. N° 20.130.639.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Zalazar Güell, D.E., Subs.G.P.

* * *

DECRETO N° 1.544 (M.H. y O.P.)

04/10/06

Designando a partir del día de la fecha, en el cargo de Gerente de Estudios y Proyectos, Funcionario No

Escalafonado, de la Administración Provincial de Obras Públicas, al Arq. José Orlando Korb, D.N.I. N° 17.048.856.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Zalazar Güell, D.E., Subs.G.P.

* * *

DECRETO N° 1.546 (M.H. y O.P.)

04/10/06

Designando a partir del día de la fecha, en el cargo de Director de Despacho, Funcionario No Escalafonado, de la Administración Provincial de Obras Públicas, al Dr. Mario Oscar Vesely, D.N.I. N° 26.054.807.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Zalazar Güell, D.E., Subs.G.P.

* * *

DECRETO N° 1.547 (M.H. y O.P.)

04/10/06

Designando a partir del día de la fecha, en el cargo de Subgerente de Cómputos y Presupuesto, Funcionario No Escalafonado, de la Administración Provincial de Obras Públicas, al Arq. Sergio Adrián Soler, D.N.I. N° 13.341.533.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Zalazar Güell, D.E., Subs.G.P.

* * *

DECRETO N° 1.548 (M.H. y O.P.)

04/10/06

Designando a partir del día de la fecha, en el cargo de Director General de Administración, Funcionario No Escalafonado, de la Administración Provincial de Obras Públicas, a la Cra. Nancy Patricia Bonetto, D.N.I. N° 16.464.471.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Zalazar Güell, D.E., Subs.G.P.

* * *

DECRETO N° 1.549 (M.H. y O.P.)

04/10/06

Designando a partir del día de la fecha, en el cargo de Subgerente de Infraestructura, Funcionario No Escalafonado, dependiente de la Gerencia de Infraestructura de la Administración Provincial de Obras Públicas, al Ing. Luis Alfredo Decara, D.N.I. N° 10.870.965.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Zalazar Güell, D.E., Subs.G.P.

* * *

DECRETO N° 1.550 (M.H. y O.P.)

04/10/06

Designando a partir del día de la fecha, en el cargo de Coordinador de Area Obra Hospital Materno Infanto-Juvenil, Funcionario No Escalafonado, dependiente de la Gerencia de

Obras de Arquitectura de la Administración Provincial de Obras Públicas, a la Arq. Mónica Amalia Beatriz Zavatti, D.N.I. N° 11.859.522.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Zalazar Güell, D.E., Subs.G.P.

* * *

DECRETO N° 1.551 (M.H. y O.P.)

04/10/06

Designando a partir del día de la fecha, en el cargo de Subgerente de Proyectos, Funcionario No Escalafonado, dependiente de la Gerencia de Estudios y Proyectos de la Administración Provincial de Obras Públicas a la Arq. Laura Beatriz Mendizábal, D.N.I. N° 20.381.084.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Zalazar Güell, D.E., Subs.G.P.

* * *

DECRETO N° 1.900 (M.I.C. y E)

21/11/06

Declarase de Interés Provincial el "I Congreso Nacional de Olivicultura La Rioja 2006", que se llevará a cabo en nuestra Ciudad Capital durante los días 30 de noviembre, 01 y 02 de diciembre del corriente año.

Maza, A.E., Gobernador - Bengolea, J.D., M.I.C. y E. - Catalán, R.C., S.G. y L.G.

* * *

DECRETO N° 2.088

La Rioja, 01 de diciembre de 2006

Visto: las presentaciones efectuadas por interesados en participar en la Licitación Pública para convenir el "Suministro e Instalación de Sistemas Fotovoltaicos para Sesenta (60) Escuelas Rurales en la Provincia de La Rioja", y

Considerando:

Que la referida Licitación Pública Nacional e Internacional se tramitó mediante Expediente Código G.22 - N° 0855-9-06, dictándose en consecuencia el Decreto FEP N° 1.663/06.

Que los precitados interesados solicitaron a la Función Ejecutiva Provincial la prórroga de los plazos para la presentación de ofertas y hacer efectiva su participación en el proceso licitatorio.

Que, analizada la documentación oportunamente incorporada, es propósito de la Función Ejecutiva Provincial acceder a lo peticionado, razón por la cual resulta procedente el dictado del acto administrativo pertinente en tal sentido.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Modifícase los términos del Artículo 2° del Decreto FEP N° 1.663/06, el que quedará redactado de la

siguiente manera: “Artículo 2°.- Llámase a Licitación Pública Nacional e Internacional con el objetivo señalado en el artículo anterior, fijándose como fecha de apertura de propuestas el día 12 de diciembre de 2006 a horas 10:00, acto que tendrá lugar en la Sede del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo de la Provincia de La Rioja - calle Hipólito Yrigoyen N° 148 - 3er. Piso - ciudad Capital, por ante Escribanía General de Gobierno”.

Artículo 2°.- Modifícase los términos del Artículo 6° del Decreto FEP N° 1.663/06, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 6°.- Establécese como fecha de cierre de recepción de ofertas el día 12 de diciembre de 2006 a horas 09:30. Las mismas deberán efectuarse por ante la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo de la Provincia de La Rioja, ubicada en Hipólito Yrigoyen N° 148 - 2do. Piso - ciudad Capital.

Artículo 3°.- Dispónese que por intermedio del organismo competente se efectúe la publicación de edictos por el término de dos (2) días (05 y 06 de diciembre de 2006) en los diarios “El Independiente”, “Nueva Rioja”, ambos de esta ciudad Capital, y en el diario “Ambito Financiero” de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y dos (2) ediciones en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja.

Artículo 4°.- Si el día designado para la apertura de propuestas fuera feriado o se decretare como tal o asueto con posterioridad al presente llamado a Licitación Pública, el referido acto se realizará a la misma hora del primer día hábil siguiente.

Artículo 5°.- Los gastos que demande la publicación de edictos, referida en el Artículo 3° del presente acto administrativo, serán financiados con fondos de las Partidas Específicas asignadas en el Presupuesto vigente de la Secretaría General y Legal de la Gobernación.

Artículo 6°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Industria, Comercio y Empleo, y el señor Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 7°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Bengolea, J.D., M.I.C. y E. - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Catalán, R.C., S.G. y L.G.

RESOLUCIONES

RESOLUCION S.I. y P.I. N° 122

La Rioja, 19 de octubre de 2006

Visto: El Expte. G 3 0008-6-06, por el que la empresa Unisol S.A. beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021, solicita la aprobación del listado de bienes de usos correspondiente a su proyecto promovido a través del Decreto N° 179/04 y sus modificatorios N° 1.665/04 y 148/05, convalidados por Decreto Nacional N° 1.729/04 y su modificatorio Decreto Nacional N° 238/05, y,

Considerando:

Que los bienes detallados en el listado mencionado fueron previstos en la formulación del proyecto y resultan necesarios para el normal funcionamiento de la planta industrial promovida.

Que del análisis técnico, económico y legal surge opinión favorable para acceder a lo solicitado.

Por ello y de acuerdo con las normas de los Arts. 1° y 2° del Decreto N° 280/06;

EL SECRETARIO DE INDUSTRIA Y PROMOCION DE INVERSIONES RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el listado de bienes de uso nuevos que figura en el Anexo I de la presente resolución, que la firma Unisol S.A. incorporará a su proyecto industrial promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 179/04 y sus modificatorios N° 1.665/04 y 148/05, convalidados por Decreto Nacional N° 1.729/04 y su modificatorio Decreto Nacional N° 238/05.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., S.I. y P.I.

ANEXO

Listado de Bienes de Uso Nuevos

| Item | Cantidad | Descripción |
|------|-----------------|---|
| 1 | 4 (cuatro) | Máquinas troqueladoras de brazo. Marca EX ATOM Modelo S 120 C - N° Despacho 050492 - N - N° Serie 3084, 3085, 3086, 3087. |
| 2 | 2 (dos) | Máquinas troqueladoras electrohidráulicas puente c/carro automático marca RC 25 trifásica - N° Serie 096168, 096169. |
| 3 | 1 (una) | Máquina rebajadora MBG modelo A-73 N° Serie 1899. |
| 4 | 2 (dos) | Máquinas de marcar Marca MEC-CAL s/n°. |
| 5 | 1 (una) | Máquina bordadora marca INBRO N° IBTB 1206-45. N° Serie 5060010. |
| 6 | 5 (cinco) | Máquinas de costura zigzag marca PFAFF Modelo 918 N 901-0918-025/002- N° Serie 2715920, 2715922, 2717388, 2722503, 2729493. |
| 7 | 23 (veintitrés) | Máquinas de costura poste 1 aguja Marca IVOMAO 2 RTCA - N° Serie 22241, 22242, 22243, 22244, 22245, 22246, 22247, 22248, 22249, 22250, 22251, 22252, 22253, 22254, 22255, 22256, 22257, 22258, 22259, 22260, 22261, 22262, 22263. |
| 8 | 7 (siete) | Máquinas de costura poste 2 aguja Marca IVOMAO 2 RTCA - N° Serie 21556, 22277, 22278, 22279, 22280, 22281, 22282. |
| 9 | 1 (una) | Máquina perforadora Marca Sagitta N° 01720 Orden Fast 7 BCE. |
| 10 | 4 (cuatro) | Máquinas ensambladora Marca MEC CAL (Plancha) s/n°. |
| 11 | 2 (dos) | Máquinas trencilladora Marca IVOMAO CI 2100 - N° Serie 20482, 21765. |
| 12 | 1 (una) | Máquinas de costura overlock Marca SIRUBA Serie F514M2-24 Modelo 747 N° 7094474. |

LICITACIONES

Gobierno Municipal

La Rioja - Capital

Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas

Licitación Pública N° 11/06 Expediente O-6603-P-06

Obra: Remodelación del Servicio de Alumbrado Público de la Vera del Río Tajamar entre Av. Facundo Quiroga y Pelagio B. Luna.

Apertura: 28/12/06.

Hora: diez (10:00).

Lugar de apertura: Escribanía Municipal - calle Jujuy
 N° 144 - La Rioja - Capital.
 Presupuesto Oficial: \$ 189.546,93.
 Valor del Pliego: \$ 997,14.
 Garantía: \$ 1.895,47.
 Venta del Pliego: Departamento de Licitaciones.
 Consulta: Dirección General de Proyectos.

Lic. Alfredo Zamora
 Jefe Dpto. Licitaciones

Arq. Juan José De Leonardi
 Secretario de Infraestructura
 y Obras Públicas

N° 6.543 - \$ 250,00 - 05 y 12/12/2006

* * *

Ministerio de Planificación Federal
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación

Gobierno de la Provincia de La Rioja
Ministerio de Industria, Comercio y Empleo

Licitación Pública Internacional N° 01/06
Préstamo N° 4454 - AR

Objeto: Suministro e Instalación de Sistemas Fotovoltaicos para Sesenta Escuelas Rurales en la Provincia de La Rioja, Proyecto de Energías Renovables en Mercados Rurales (PERMER) - Secretaría de Energía de la Nación.

Repartición Ejecutora del Proyecto: Ministerio de Industria, Comercio y Empleo - PERMER (Proyecto de Energías Renovables en Mercados Rurales).

Conforme a lo dispuesto por el Decreto FEP N° 2088/06, la Función Ejecutiva Provincial ha dispuesto prorrogar para el día 12 de diciembre de 2006 a horas 10:00 la apertura de sobres de la presente licitación, en calle Hipólito Yrigoyen - 3° Piso - C.P. 5.300 - Ciudad Capital de La Rioja - República Argentina.

Asimismo, la Función Ejecutiva Provincial ha dispuesto prorrogar hasta el día 12 de diciembre de 2006 a horas 10:00 el plazo de recepción de ofertas en Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo, calle Hipólito Yrigoyen N° 148 - 2° Piso - C.P. 5300 - Ciudad Capital de la Rioja - República Argentina.

S/c. - \$ 750,00 - 05 y 12/12/2006

REMATES JUDICIALES

Por orden del Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, en autos Expte. N° 34.514 -Letra "B" - Año 2002, caratulados: "Banco Hipotecario S.A. c/Desimone de Díaz Isabel P. y Otro - Ejecución Hipotecaria", la Martillero Público Clelia López de Lucero rematará en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, con base, el día doce de diciembre próximo a horas doce, la que tendrá lugar en los Portales y Secretaría donde se tramitan los autos, sito en Shopping Catedral - 2° Piso, ubicado en calle San Nicolás de Bari (O) de esta ciudad, el siguiente bien: un inmueble con todo lo edificado, plantado, clavado y demás adherido al suelo que el mismo contenga, que según títulos se designa como Lote N° 04 de la Manzana N° 46, ubicado en la localidad de Sanagasta, Dpto. Capital, provincia de La Rioja, y se sitúa sobre acera Sur de calle proyectada y mide: 15,63 m de frente al Norte y contrafrente Sur, y de fondo

en cada uno de sus costados Oeste y Este 35,00 m, lo que hace una superficie total de 546,70 m², y linda: al Norte: calle proyectada, al Sur: lote N° 20, al Este: lote N° 5, y Oeste: lote N° 3. Matrícula Registral: S-453. Matrícula Catastral: Circ. 1 - Secc. B - Manz. 46 - Parcela 4. Base de venta: \$ 149,98 - o sea, el 80% de la Valuación Fiscal. El comprador abonará en el acto de la subasta el 20% del precio final de venta, más la comisión de Ley del Martillero. El resto una vez aprobada la subasta por el Tribunal. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se llevará a cabo al día siguiente hábil a la misma hora y lugar. Los títulos, minutas y gravámenes se encuentran agregados en autos para ser consultados por quienes lo deseen. Características del inmueble: se trata de una casa vivienda compuesta por dos dormitorios, un baño, cocina, estar, galería, una pieza que da al frente, patio amplio, en buenas condiciones. Actualmente ocupada. El bien se entregará en las condiciones en que se encuentra, no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Edictos de ley por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Secretaría, 14 de noviembre de 2006.

Dr. Carlos Germán Peralta
 Secretario

N° 6.499 - \$ 200,00 - 24/11 al 12/12/2006

* * *

Poder Judicial de la Nación

Por orden del Juzgado Federal de La Rioja a cargo del Dr. Daniel Herrera Piedrabuena, Secretaría Civil y Comercial a cargo del Dr. Franco Román Grassi, se ha dispuesto que en los autos caratulados: "Peñaloza Camet Oscar J. y Ot. c/Solano Díaz Francisco y Otro - P.V.E. s/Ejecutivo" Expediente N° 23.758/2005, el Martillero Público Nacional, M.P. N° 100, Miguel Alfredo Herrera, designado en autos, venda en pública subasta el día 14 de diciembre de 2006 a las 11:00 horas o el subsiguiente día hábil a la misma hora, en los estrados del Juzgado de Tribunales Federales del edificio de Joaquín V. González N° 85 de la ciudad de La Rioja, el siguiente bien inmueble: un inmueble de su propiedad con todo lo clavado, plantado y demás adherido al suelo que el mismo contenga, se designa como lote "o" de la Manzana trescientos sesenta y cuatro, y se ubica en esta ciudad de La Rioja sobre acera Norte de la calle proyectada, entre Base Esperanza y Base Melchor, y mide: Diez Metros de frente al Sur por igual medida en su contrafrente Norte; en su costado Este Treinta y Dos Metros Catorce Centímetros; y en su costado Oeste Treinta y Un Metros Noventa y Cinco Centímetros, lo que hace una superficie de Trescientos Veinte Metros Cuadrados con Cuarenta y Cinco Decímetros Cuadrados. Linda: Norte: lote "i", Sur: calle proyectada, Este: lote "h", y Oeste: lote "p". Nomenclatura Catastral: Circunscripción I - Sección C - Manzana 364 - Parcela "o". Matrícula Registral: C - 12088. El mismo figura inscripto en la Dirección General de Rentas de la Provincia bajo el siguiente número de Padrón: 1- 30.693. Base de venta: Pesos Seis Mil Ciento Diez (\$ 6.110,00), que representa las 2/3 partes de la Valuación Fiscal. Los datos fueron extraídos de los títulos de dominio que se encuentran agregados en autos. El comprador abonará en el acto el 10% del precio en concepto de seña, más la comisión del Martillero (5%), saldo al aprobarse la subasta, y después de realizada la misma no se admite reclamos. Gravámenes: registra los del presente juicio, tiene deudas fiscales. Constatación agregada en

autos, consultar en Secretaría. El inmueble se encuentra ocupado y será ordenada la desocupación del mismo, conforme lo establece la ley, previo pago del saldo de precio, conforme al Artículo 589 C.P.C.N. Los gastos de transferencia y escrituración serán abonados por el comprador. Para mayor información dirigirse a Secretaría de la actuario o en oficina del Martillero, sito en calle Hipólito Yrigoyen N° 367. Edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por dos (2) veces.

La Rioja, 04 de diciembre de 2006.

Dr. Franco Román Grassi
Secretario Federal

N° 6.542 - \$ 80,00 - 05 y 12/12/2006

* * *

El Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B" del actuario a/c del Sr. Juan Arturo Carrizo, en autos caratulados: "Valero Lucero Miguel Edgardo c/Lobo Alcira Rosa s/Ejecución Prendaria", Expte. N° 37.788 - Letra "V" - Año 2006, se ha dispuesto que la Sra. Martillero Pública Adriana Roqué, Matrícula Profesional N° 105, venda en pública subasta en los Portales de este Tribunal, en el edificio del Shopping Catedral - Segundo Piso, el día veintiuno de diciembre próximo a horas doce, el siguiente bien: un vehículo marca Renault, tipo Sedán cuatro puertas, modelo Renault 9 RL, año 1995, motor Renault N° 5266349, chasis marca Renault N° L428-075891, dominio AIL 108. La venta del bien es sin base, dinero al contado y al mejor postor, la comisión del Martillero es del 10% del valor de la venta del bien subastado. Se publicarán edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Si el día de la subasta resultare inhábil, se realizará el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Después de la subasta no se admitirá reclamo alguno. El bien se exhibe en calle Avellaneda N° 130 de esta ciudad los días 18, 19 y 20 de diciembre durante todo el día. Información Cel. 15678859.

Secretaría, 06 de diciembre de 2006.

Juan Arturo Carrizo
Prosecretario

N° 6.544 - \$ 50,00 - 12 al 19/12/2006

* * *

El Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B" del actuario a/c del Sr. Juan Arturo Carrizo, en autos caratulados: "Naz Pedro Raúl c/Romero Tello Norma Rosario s/Ejecución Prendaria", Expte. N° 37.412 - Letra "N" - Año 2006, se ha dispuesto que la Sra. Martillero Pública Adriana Roqué, Matrícula Profesional N° 105, venda en pública subasta en los Portales de este Tribunal, en el edificio del Shopping Catedral - Segundo Piso, el día veintiuno de diciembre próximo a horas once, el siguiente bien: un vehículo siniestrado marca Ford, tipo Sedán cinco puertas, modelo Focus CLX 1'8 5P N, año 2001, motor Ford N° YJ163142, chasis marca Ford N° 8FAZZFHAYJ163142, dominio DOQ 405. La venta del bien es sin base, dinero al contado y al mejor postor, la comisión del Martillero es del 10% del valor de la

venta del bien subastado. Se publicarán edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Si el día de la subasta resultare inhábil, se realizará el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Después de la subasta no se admitirá reclamo alguno. El bien se exhibe en Av. Ortiz de Ocampo frente Polideportivo Carlos Menem, en el ex depósito de Centro Living los días 18, 19 y 20 de diciembre durante todo el día. Información Cel. 15678859.

Secretaría, 06 de diciembre de 2006.

Juan Arturo Carrizo
Prosecretario

N° 6.545 - \$ 50,00 - 12 al 19/12/2006

EDICTOS JUDICIALES

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Marcela S. Fernández Favarón, en autos Expte. N° 38.225 - "F" - 2006, caratulados: "Fuentes Lauriano Fenelón y Otra - Sucesorio Ab Intestato", cita a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de los extintos Lauriano Fenelón Fuentes y Luisa Audelina Rodríguez, a comparecer y estar a derecho en los citados autos dentro del término y bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de circulación local.

Secretaría, 07 de noviembre de 2006.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

N° 6.479 - \$ 45,00 - 24/11 al 12/12/2006

* * *

El Sr. Juez de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "B" a cargo de la autorizante, Dra. María Haidée Paiaro, cita y emplaza por el término de cinco (5) días a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Aniceto Del Campo, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de quince (15) días a contar desde la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 8.056 - Letra "D" - Año 2006, caratulados: "Del Campo Aniceto - Sucesorio Ab Intestato", Artículo 342 - incs. 1°, 2° y 3° del C.P.C.

La Rioja, 15 de noviembre de 2006.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 6.483 - \$ 45,00 - 24/11 al 12/12/2006

* * *

La Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", en los autos Expte. N° 8.022 - Letra "S" - Año 2006, caratulados: "Suayter César Nazario - Sucesorio", hace saber que se ha dispuesto la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local,

citando a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto César Nazario Suayter, para que dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Designase Juez Suplente al Dr. Aldo Fermín Morales.
Secretaría, 08 de noviembre de 2006.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 6.484 - \$ 45,00 - 24/11 al 12/12/2006

El señor Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, cita a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta Amalia Ventura del Carmen Tanquía mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, a comparecer a estar a derecho y corrérsele traslado de los presentes por el término de quince (15) días a partir de la última publicación en los autos N° 6.754 - Letra "R" - Año 2003, caratulados: "Rep. Min. Pub. Def. Oficial Dra. Mabel Fallabrino s/Juicio Sucesorio Ab Intestato de Amalia Ventura del C. Tanquía". Líbrese del pago a la recurrente por tramitarse estos autos con Carta de Pobreza.
Secretaría, 31 de octubre de 2006.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 6.485 - \$ 40,00 - 24/11 al 12/12/2006

El Dr. Alberto Nieto Ortiz, Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Marcela Fernández Favarón, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 33.019 - Letra "M" - Año 2000, caratulados: "Mercado de Díaz Petrona Ladislada y Otro - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la sucesión del extinto Florencio Julián Díaz para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 21 de noviembre de 2006.

Carmen Moreno de Delgado
Prosecretaria

N° 6.490 - \$ 45,00 - 28/11 al 15/12/2006

El señor Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "B" de la autorizante, en autos N° 8.072 - Letra "D" - Año 2006, caratulados: "Demarchi María Luisa Argentina - Sucesorio Ab Intestato", se ordena publicar edictos de ley por cinco (5) publicaciones en el Boletín Oficial y diario de circulación local, citando y emplazando a herederos, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión

de la extinta María Luisa Argentina Demarchi Vda. de Crovara, en el término de quince (15) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 13 de noviembre de 2006.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 6.494 - \$ 25,00 - 28/11 al 15/12/2006

La Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, en los autos Expte. N° 12.670 - "R" - 2006, caratulados: "Rochi Nicolás David - Sucesorio Ab Intestato", cita a los herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a presentarse a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días de la última publicación, bajo apercibimiento de ley, a cuyo fin publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.
Chilecito, 13 de noviembre de 2006.

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

Dra. Yolanda Beatriz Mercado
Juez de Paz Letrado

N° 6.495 - \$ 45,00 - 28/11 al 15/12/2006

El señor Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "A", cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de la extinta Marta Narváez, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 19.803/06 - Letra "N", caratulados: "Narváez Marta - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días contados a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.
Noviembre 14 de 2006.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

N° 6.498 - \$ 45,00 - 28/11 al 15/12/2006

El señor Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "A" de la actuaria, Dra. María Elena Fantín de Luna, en los autos Expte. N° 9.499 - Año 2006 - Letra "G", caratulados: "Goyochea Ramón Ernesto - Sucesorio Ab Intestato", se ha dispuesto la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes del extinto Goyochea Ramón Ernesto, a comparecer y a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación de edictos, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 22 de noviembre de 2006.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 6.501 - \$ 45,00 - 28/11 al 15/12/2006

La Sra. Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "1", Dra. Yolanda Beatriz Mercado, cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de la extinta Paola Alejandra Gaitán, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 12.871 - Año 2006 - Letra "G", caratulados: "Gaitán Paola Alejandra - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días contados a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) días. Chilecito, La Rioja, 21 de noviembre de 2006.

Dr. Eduardo Gabriel Bestani
Secretario

N° 6.502 - \$ 45,00 - 28/11 al 15/12/2006

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, por Secretaría "B" a cargo de la actuario, Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 37.559 - Letra "T" - Año 2006, caratulados: "Tapia Hipólito Omar - Prescripción Adquisitiva", el Sr. Hipólito Omar Tapia ha iniciado juicio de Prescripción Adquisitiva sobre el automotor, cabina marca Ford, modelo F350, año 1985, tipo transporte de carga, sin chapa patente, motor N° 1B-0326765, marca Toyota, modelo 1B 3.000 cc., año 1986. Asimismo, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre el bien descrito, a comparecer a estar a derecho dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 23 de noviembre de 2006.

Lucía G. de Ascoeta
Jefe de Despacho
Poder Judicial

N° 6.503 - \$ 55,00 - 28/11 al 15/12/2006

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara de la Instancia Unica de la Quinta Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. César O. Serafini, Secretaría Civil a cargo del Dr. Miguel R. Ochoa, cita y emplaza en autos Expte. N° 1.768 - "Q" - 2006, "Quintero Víctor Eleodoro y Otra s/Sucesorio Ab Intestato", a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los de cujus, a comparecer a juicio dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación de edictos, ello bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces. Secretaría, 24 de noviembre de 2006.

Dr. Miguel R. Ochoa
Secretario Civil

N° 6.505 - \$ 45,00 - 28/11 al 15/12/2006

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, Secretaria, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes

de los causantes, Rincón Martín Antonio y Teresa Nicolasa Eufemia Flores, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, en los autos Expte. N° 8.051 - Letra "R" - Año 2006, caratulados: "Rincón Martín Antonio y Otra - Sucesorio", bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 26 de octubre de 2006. Dr. José Luis Magaquián - Juez, Dra. María Haidée Paiaro - Secretaria.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 6.506 - \$ 45,00 - 28/11 al 15/12/2006

* * *

El Dr. Nicolás Eduardo Nader, Juez de la Excma. Cámara Unica en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, Secretaría Civil de la Cuarta Circunscripción Judicial, en autos Expte. N° 2.526 - "R" - 2006, caratulados: "Romero Juan Eduardo - Sucesorio", ha ordenado la publicación de edictos por cinco (5) veces a los fines de que comparezcan a estar a derecho todos aquellos que se consideren herederos, legatarios o acreedores del causante, Juan Eduardo Romero, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley (Art. 342 - inc. 3° del C.P.C.). Secretaria, noviembre de 2006.

Dr. Luis Alberto Casas
Secretario Civil

N° 6.507 - \$ 45,00 - 28/11 al 15/12/2006

* * *

La Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", titularidad de la Dra. María Haidée Paiaro, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 8.092 - Letra "C" - Año 2006, caratulados: "Carrizo Juan - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la sucesión del extinto Carrizo Juan a que comparezcan a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 24 de noviembre de 2006.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 6.513 - \$ 45,00 - 01 al 19/12/2006

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "A" de la autorizante, Sra. Blanca R. Nieve de Décima, en los autos Expte. N° 9.543 - Letra "R" - Año 2006, caratulados: "Romero Ramón Antonio - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Ramón Antonio Romero para que dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces. Secretaria, 10 de noviembre de 2006.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 6.514 - \$ 45,00 - 01 al 19/12/2006

El Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, Secretaria, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes del causante, Llanos Cirilo Alejandrino, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, en los autos Expte. N° 37.958 - Letra "LL" - Año 2006, caratulados: "Llanos Cirilo Alejandrino - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Secretaría, noviembre de 2006. Dr. Víctor César Ascoeta - Juez, Dra. Sara Granillo de Gómez - Secretaria.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 6.515 - \$ 45,00 - 01 al 19/12/2006

El Sr. Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Víctor César Ascoeta, Secretaría de la Dra. Sara Granillo de Gómez, ha dispuesto la publicación de los presentes edictos por cinco (5) veces citando y emplazando a herederos, legatarios y acreedores del extinto Amado Silva, para estar a derecho en los autos Expte. N° 37.788 - "S" - Año 2006, caratulados: "Silva Amado - Sucesorio", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley, Artículo 342° - inc. 2 del C.P.C. La Rioja, octubre de 2006.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 6.516 - \$ 45,00 - 01 al 19/12/2006

La señora Jueza de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Ciudad de Chilecito, provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, hace saber por tres (3) veces que el Sr. Roque Silvano Vargas ha iniciado juicio de Información Posesoria en los autos Expte. N° 9.361 - Letra "V" - Año 2001, caratulados: "Vargas Roque Silvano s/Información Posesoria" sobre un inmueble, siendo su descripción la siguiente: un lote ubicado al Norte y Noreste del Río Amarillo en el paraje "La Mesada" de la localidad de Santa Florentina, departamento Chilecito, provincia de La Rioja, siendo su Nomenclatura Catastral la siguiente: Dominio: 804 - Folio: 1955-56 - Año: 1964, N° de Padrón: 7-04663 - Matrícula Catastral: 4-07-48-002-968-385, y sus medidas: desde el vértice "A" hasta el vértice "B": 567,33 m; desde el vértice "B" hasta el vértice "C": 209,25 m; desde el vértice "C" hasta el vértice "D": 444,70 m; desde el vértice "D" hasta el vértice "E": 304,40 m; desde el vértice "E" hasta el vértice "F": 373,85 m; desde el vértice "F" hasta el vértice "G": 583,22 m; desde el vértice "G" hasta el vértice "H": 443,67 m; desde el vértice "H" hasta el vértice "I": 488,29 m; desde el vértice "I" hasta el vértice "J": 668,90 m; desde el vértice "J" hasta el vértice "K": 852,45 m; desde el vértice "K" hasta el vértice "L": 425,69 m; desde el vértice "L" hasta el vértice "A": 311,60 m, configurando una superficie de 111 hectáreas y 2.409,82 metros cuadrados. Lindando: al Norte: con el campo "La Ensenada" (Sucesión de Antonio Vargas) y el "Cablecarril", al Sur y al Este: con el Río Amarillo, y al Oeste:

con el campo "La Ensenada, el "Morro del Vallecito" y sucesión de Julio Rochet. Asimismo, cita y emplaza a los que se consideren con derecho al referido inmueble y en especial al Sr. Oscar Nicolás Gallardo, a presentarse dentro de los diez (10) días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley. Chilecito, 24 de noviembre de 2006.

Dr. Eduardo Gabriel Bestani
Secretario

N° 6.518 - \$ 90,00 - 01 al 12/12/2006

El Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, hace saber que los Sres. Cristina Santa Marta Oliva de Martínez, Rosaura del Valle Oliva y Domingo Félix Oliva han promovido juicio de Información Posesoria en autos Expte. N° 37.401 - Letra "O" - Año 2006, caratulados: "Oliva de Martínez Cristina S. M. y Otros - Información Posesoria" de un inmueble ubicado en el extremo Este de la Av. San Nicolás de Bari en el predio denominado "las canas" o "las cloacas", identificado con la Matrícula Catastral N° 4-01-50-042-326-850, Dpto. 01 - C: 1 - S: H - M: 198 - P: "1", el que posee las siguientes dimensiones: frente (al Oeste) de 235,92 m; contrafrente (al Este) punto C al D de 31,53 m; más 30,44 m del punto F al G; más 152,43 m del punto H al I. Lado Norte de 139,52 (del punto A al B); más 230,23 m (del punto B al C), y lado Sur 347,61 m (del punto I al Punto J), con una superficie de 91.049,51 m². El inmueble presenta los siguientes linderos: al Norte: loteo San Nicolás, al Sur: Dora Brizuela de Argañaraz y Nicolás Benigno Basualdo, al Este: Ramón Oliva, y al Oeste: calle La Quiaca, en los que se ha ordenado citar a comparecer en la causa y estar a derecho a quienes se consideren afectados en el término de diez (10) días, bajo apercibimiento de ley. La Rioja, 03 de noviembre de 2006.

María Fátima Gazal
Prosecretaria a/c. Secretaría

N° 6.519 - \$ 90,00 - 01 al 19/12/2006

La señora Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaría A, a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna comunica que en autos Expte. N° 7.830 - Letra "T" - Año 2002, caratulados: "Tello Vda. de Gaitán Cleotilde Teresa - Sucesorio Ab Intestato", se ha dispuesto la publicación de edictos por cinco (5) veces, citando a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la extinta Cleotilde Teresa Tello Vda. de Gaitán, a comparecer en el término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, como así también a los herederos denunciados. La Rioja, 20 de noviembre de 2006.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 6.524 - \$ 45,00 - 01 al 19/12/2006

El Dr. Nicolás Eduardo Nader, Vocal de la Cámara Unica, Secretaría Civil, Circunscripción IV, Aimogasta, cita y emplaza por el término de quince (15) días, posteriores a la última

publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a los herederos, legatarios y acreedores del extinto Manuel Ignacio Nieto, para comparecer en los autos Expte. 2.544 - Letra "N" - Año 2006, caratulados: "Nieto Manuel Ignacio - Sucesorio Ab Intestato". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en el diario El Independiente. Secretaría 31 de octubre de 2006.

Nelson Daniel Díaz
Jefe de Despacho.

N° 6.525 - \$ 45,00 - 01 al 19/12/2006

El Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, de esta ciudad de La Rioja, Dr. Víctor Cesar Ascoeta, Secretaría "B", a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de los extintos Félix Biviano Toledo y Lidia Eustaquia Nieto Vda. de Toledo, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 37.956 - Letra "T" - Año 2006, caratulados: "Toledo Félix Biviano y Otra s/Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación local.
Secretaría, ... de noviembre de 2006.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 6.526 - \$ 45,00 - 01 al 19/12/2006

El Dr. Víctor César Ascoeta, Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo de la actuario, Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de los extintos Pedro Bastiano Guglielmi y Rosa Guglielmi de Etcheverry, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 37.841 - Letra "G" - Año 2006, caratulados: "Guglielmi Pedro Bastiano y Otra s/Sucesorio" por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, setiembre de 2006.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 6.355 - \$ 45,00 - 05 al 22/12/2006

El Dr. Víctor César Ascoeta, Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" de la actuario, Dra. Sara Granillo de Gómez, cita y emplaza por cinco (5) veces a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de los extintos Oliva Segundo Inocencio y Petronila Nicolasa González de Oliva, Petronila Nicolasa de Oliva, Petrona González y Petronila González a comparecer dentro del término de quince (15) días posteriores a la última

publicación del presente en los autos Expte. N° 37.996 - Letra "O" - Año 2006, caratulados: "Oliva Segundo Inocencio y Otra - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 30 de noviembre de 2006.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 6.532 - \$ 45,00 - 05 al 22/12/2006

El señor Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "A", Dr. Rodolfo Rubén Rejal, cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de la extinta Aura Nilda Fajardo de Braga a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 19.755 - Año 2006 - Letra "F", caratulados: "Fajardo de Braga Aura Nilda s/Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días contados a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) días.
Chilecito, noviembre de 2006.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

N° 6.533 - \$ 45,00 - 05 al 22/12/2006

El señor Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "A", Dr. Rodolfo Rubén Rejal, cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de la extinta Susana Nasha Farha a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 19.545 - Año 2006 - Letra "F", caratulados: "Farha Susana Nasha s/Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días contados a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) días.
Chilecito, 01 de noviembre de 2006.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

N° 6.534 - \$ 45,00 - 05 al 22/12/2006

El señor Presidente, Dr. Rodolfo Rubén Rejal, Juez de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Secretaría "A", cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, acreedores y legatarios del extinto Manuel Antonio Narváez, a que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación del presente en los autos Expte. N° 19.589 - "N" - 2006, caratulados: "Narváez Manuel Antonio - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley.
Chilecito, 24 de octubre de 2006.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

N° 6.537 - \$ 40,00 - 05 al 22/12/2006

El señor Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, en autos Expte. N° 37.875 - Letra "N" - Año 2006, caratulados: "Nasrallah Amira Salim - Sucesorio Ab Intestato", hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de quien en vida fuera Amira Salim Nasrallah, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. La Rioja, 03 de noviembre de 2006. Notifíquese.

María Fátima Gazal
Prosecretaria a/c. Secretaría

N° 6.538 - \$ 45,00 - 05 al 22/12/2006

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría en lo Civil "B", por Expte. N° 562/05, caratulados: "Pepe 4to. S.A. - Solicita Inscripción de Contrato Social", se tramita la inscripción en el Registro Público de Comercio del siguiente Contrato Social. Nombre: "Pepe 4to. S.A.". Domicilio: Pelagio B. Luna 456, Chilecito, La Rioja. Capital: Pesos Quince Mil (\$ 15.000,00), representado por quince mil acciones de Un Peso (\$ 1,00) de valor nominal c/u, ordinarias, nominativas no endosables, de clase "A", con derecho a cinco votos por acción, que se suscriben conforme al siguiente detalle: Silvia María Fioravanti: siete mil quinientas (7.500) acciones, o sea, un Capital de Pesos Siete Mil Quinientos (\$ 7.500,00), y Daniela Paola Bellia: siete mil quinientas (7.500) acciones, o sea, un Capital de Pesos Siete Mil Quinientos (\$ 7.500,00). Objeto: la sociedad tiene por objetos principales: A)- La realización de actividades industriales mediante la transformación, modificación, construcción, fabricación e industrialización de cualquier producto vegetal, animal o mineral, sea en su materia prima o semielaborada. B)- La realización de actividades vitícolas y olivícolas, y la explotación agrícola en todas sus ramas. C)- La realización de actividades comerciales mediante la compraventa de productos y mercaderías relacionadas con los dos objetivos anteriores, su importación y exportación, y la realización de todos los negocios anexos y el ejercicio y desempeño de representaciones, comisiones, consignaciones, agencias y mandatos. Socios: Silvia María Fioravanti, argentina, casada, nacida el 23/08/1960, de 42 años de edad, con domicilio en Av. Pelagio B. Luna N° 565, D.N.I. N° 14.290.126, y Daniela Paola Bellia, argentina, soltera, nacida el 25/04/1984, de 20 años de edad, emancipada mediante Escritura Pública N° 138 de fecha 01 de julio del año 2002, autorizada en la ciudad de Chilecito por la Escribana Nélida E. Tiburzi, inscripta en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas en Acta 21 - Tomo 7 - Folio 25/26, año 2004, D.N.I. N° 30.901.945, con domicilio en Av. Pelagio B. Luna N° 910, ambos de esta ciudad de Chilecito, provincia de La Rioja. Fecha de constitución: 20 de setiembre de 2004. Duración: noventa y nueve años. Organo de administración: la sociedad es dirigida y administrada por un Directorio, cuya integración es la siguiente: Presidente: Silvia María Fioravanti. Vicepresidente: Daniela Paola Bellia, de datos referenciados ut supra. Director Suplente: José Luis Bellia, argentino, casado, de profesión Ingeniero Agrónomo, nacido el 29/09/1958, de 44 años de edad, D.N.I. N° 12.586.522, con domicilio en Av. Pelagio B. Luna N° 565, Chilecito, La Rioja. Representación: el Presidente, y en su ausencia el Vicepresidente es el representante legal de la sociedad por delegación del Directorio. Duración en los cargos: tres años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Organo de

fiscalización: la Asamblea podrá disponer la fiscalización de la sociedad, en cuyo caso estará a cargo de un Síndico Titular y uno Suplente. Durarán un (1) año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Cierre del ejercicio: el último día del mes de setiembre de cada año. Disolución: la sociedad se disolverá en los casos previstos en las leyes vigentes, debiendo la liquidación estar a cargo de una Comisión Liquidadora, compuesta de dos miembros que serán elegidos por la Asamblea.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

N° 6.540 - \$ 200,00 - 12/12/2006

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "B", Dr. Rodolfo Rubén Rejal, hace saber que en los autos Expte. N° 19.574 - Letra "G" - Año 2006, caratulados: "Galleguillo Ingracia - Sucesorio Ab Intestato", se ha ordenado la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de Ingracia Galleguillo para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Chilecito, La Rioja, 29 de noviembre de 2006.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

N° 6.541 - \$ 45,00 - 12 al 26/12/2006

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" de la Primera Circunscripción Judicial, en autos Expte. N° 9.563 - "M" - 06, caratulados: "Miranda Tomasa Irene y Otro - Sucesorio", cita, emplaza y hace saber por cinco (5) veces a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de los Sres. Tomasa Irene Miranda y Angel Remigio Galleguillo, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 05 de diciembre de 2006.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 6.546 - \$ 45,00 - 12 al 26/12/2006

El Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz - Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces en los autos Expte. N° 38.022 - Letra "C" - Año 2006, caratulados: "Cuenca Juan Eusebio - Sucesorio Ab Intestato" que se cita y emplaza a herederos y legatarios del extinto Juan Eusebio Cuenca, a que comparezcan a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, La Rioja, 28 de noviembre de 2006.

Juan Arturo Carrizo
Prosecretario

N° 6.547 - \$ 40,00 - 12 al 26/12/2006

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B" del actuario Juan Arturo Carrizo, en los autos Expte. N° 38.038 - Letra "V" - Año 2006, caratulados: "Vargas Ramón Tomás - Información Posesoría", hace saber por cinco (5) veces que el Sr. Ramón Tomás Vargas ha iniciado juicio de Información Posesoría sobre un inmueble de 3.072 hectáreas - 0.784,97 metros cuadrados, identificado bajo la Matrícula Catastral: 4-01-58-024-964-615, denominado "Campo El Quemado", ubicado sobre la Ruta Provincial N° 25 - Departamento Capital de la provincia de La Rioja. Lindando: al Norte: Alberto de la Vega Peñaloza, al Sur: Raquel Villafañe de Bazán Dávila, Arcadio Bazán y campo de Ampatá, al Oeste: Martín Rodríguez - campo El Rosario y María Manuela Viñes, y al Este: Ruta Provincial N° 25. Asimismo, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al predio individualizado, a comparecer en los presentes autos en el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación. Todo bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, La Rioja, 06 de diciembre de 2006.

Juan Arturo Carrizo
Prosecretario

N° 6.548 - \$ 120,00 - 12 al 26/12/2006

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chilecito, Dr. Rodolfo Rubén Rejal, en los autos Expte. N° 19.757/06, caratulados: "Cerezo Pedro Gregorio - Sucesorio Ab Intestato", Secretaría "A", cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, legatarios, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del Sr. Pedro Gregorio Cerezo para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Chilecito, 10 de octubre de 2006.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

N° 6.549 - \$ 45,00 - 12 al 26/12/2006

* * *

El Dr. Víctor César Ascoeta, Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", en Expte. 9.343 - "C" - Año 2006, caratulado: "Castellón S.R.L. - Inscripción de Contrato Social" ha ordenado la publicación del presente edicto por el que se hace saber que, mediante Escritura N° 253 del 06/11/2006, autorizado por la Escribana titular del Registro N° 13, los Sres. Roberto José Roure, L.E. N° 6.653.963, y Martina Elsa Gorraiz Etchebarne, D.N.I. N° 5.130.740, han constituido una sociedad denominada "Castellón S.R.L.". Duración: cincuenta (50) años desde la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto Social: a)- Transporte de mercaderías, fletes, acarreo, encomiendas y equipajes, y su distribución, almacenamiento, depósito, embalajes y guardamuebles, transporte de productos agropecuarios. Compra, venta y/o permuta, arriendo, importación y exportación de vehículos y maquinarias agrícolas, sus implementos, repuestos, combustibles, lubricantes y cualquier otro artículo para vehículos y maquinarias. Instalación, explotación y operación del negocio de alquiler de automóviles y vehículos comerciales livianos o utilitarios. Explotar patentes de invención, marcas de fábrica, licencias, procedimientos de fabricación, diseños y modelos industriales o comerciales, representaciones, comisiones y consignaciones en cuanto se relacionen con la actividad social. c)- Explotación de espacios destinados a la guarda de automóviles, rodados y maquinarias, ya sea en estacionamientos por hora, día o mes y servicios de lavado, engrase y mantenimiento de automotores y maquinarias. d)- Realización de obras públicas y privadas, y negocios relacionados con la construcción, venta, locación y administración de todo tipo de obras, trabajos del ramo de la ingeniería o de la arquitectura, y explotación, compra, venta, permuta, alquiler, administración e intermediación en operaciones inmobiliarias, de bienes propios o de terceros, fraccionamiento y posterior loteo de parcelas, urbanización, construcción, mantenimiento, administración, locación, gerenciamiento, venta, explotación de centros y locales comerciales, concesiones públicas y/o privadas. Participación en licitaciones, concursos de precios, adjudicaciones y convenios para obtener concesiones, adjudicaciones, arrendamientos, etc. e)- Otorgamiento de créditos personales mediante la entrega de dinero, bonos, libretas, órdenes de compra y otros instrumentos de compra utilizables ante los comercios adheridos al sistema. Realización de operaciones de créditos hipotecarios o prendarios o con cualquier garantía prevista en la legislación, financiaciones y créditos en general, mediante recursos propios o de terceros; inversiones o aportes de Capital a sociedades. Compra, venta, realización de operaciones con títulos, acciones, obligaciones, debentures y cualquier otro valor mobiliario, explotación de marcas y bienes análogos, propiedad intelectual o industrial, sean nacionales o extranjeros, por cuenta propia o de terceros. Participación dineraria, accionaria, con bonos, obligaciones negociables, debentures y toda otra clase de títulos públicos. No realizará operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras ni aquellas para las cuales se requiera el concurso público. Capital Social: \$ 20.000,00 - representado por 20.000 cuotas sociales de un valor nominal cada una de \$ 1,00. Cierre Ejercicio Social: 31 de octubre de cada año. Socio-Gerente: Roberto José Roure. Domicilio legal: 8 de Diciembre N° 354 - La Rioja.

Secretaría, 04 de diciembre de 2006.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Encargada Registro Público de Comercio

N° 6.550 - \$ 200,00 - 12/12/2006

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "A" de la Dra. Marcela S. Fernández Favarón, en los autos Expte. N° 38.171 - Letra "B" - Año 2006, caratulados: "Brizuela y Doria Raúl Alberto - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del extinto Raúl Alberto Brizuela y Doria para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de quince (15) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

La Rioja, 04 de diciembre de 2006.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

N° 6.553 - \$ 40,00 - 12 al 26/12/2006

* * *

El Sr. Presidente de la Excm. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "B" de la Dra. Sara Granillo de Gómez, Encargada del Registro Público de Comercio, hace saber que mediante Expte. N° 9.344 - Letra "C" - Año 2006, la firma "Coneltec S.R.L." ha iniciado trámite tendiente a la inscripción por ante este Registro Público de Comercio del Contrato Constitutivo, suscripto con fecha 09 de noviembre de 2006, entre los Sres. Raúl Enrique Casas y Liliana María Sollazzo. La sociedad tiene su domicilio legal en calle Pelagio B. Luna N° 302 de esta ciudad Capital, se prevé una duración de treinta (30) años a contar desde su inscripción, y el objeto principal es la realización de operaciones comerciales de compra y venta de materiales, aparatos y artículos eléctricos, mecánicos, electrónicos, electrodomésticos, del hogar, sus repuestos, accesorios y partes componentes y todo otro tipo de mercadería vinculada al giro de la empresa, como así también la proyección, dirección, ejecución, construcción y asesoramiento de obras de ingeniería y arquitectura. El Capital Social inicial es de Pesos Doce Mil (\$ 12.000,00), representado por 120 cuotas, de las cuales sesenta (60) cuotas han sido suscriptas e integradas por el Sr. Raúl Enrique Casas, y las sesenta (60) cuotas restantes por la Sra. Liliana María Sollazzo, lo que representa el 50% del Capital Social para cada uno, aportado en dinero efectivo. La administración y representación de la firma estará a cargo de uno o más Gerentes, socios o no, designándose para el primer período como Gerente al socio Raúl Enrique Casas. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. Edictos por un (1) día en el Boletín Oficial.

La Rioja, 06 de diciembre de 2006.

María Fátima Gazal
Prosecretaria a/c. del Registro
Público de Comercio

N° 6.554 - \$ 80,00 - 12/12/2006

* * *

El Sr. Presidente de la Excm. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría en lo Civil "B", por Expte. N° 627/06 - Letra "A", caratulado: "Arequito S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social", se tramita la inscripción en el Registro Público de Comercio del siguiente Contrato Social: Nombre: "Arequito S.R.L.". Domicilio: ciudad de Chilecito, La Rioja. Capital: Pesos Veinte Mil (\$ 20.000,00), dividido en doscientas cuotas de \$ 100,00 cada una, y que han sido suscriptos e integrados por los socios en una proporción del 50% cada uno. Objeto: Agropecuarios: explotación de cultivos, permanentes o estacionales, incluyendo, entre otros, la horticultura, fruticultura, olivicultura, cerealicultura, vitivinicultura, apicultura, forestación y demás productos alimenticios afines. Dedicarse a la ganadería mediante la crianza y engorde de animales vacunos, ovinos, caballares, porcinos, avícolas y caprinos, y de cualquier otro animal, pudiendo realizar estas operaciones a través de comisión, consignación, permutas y depósitos de cualquier producto de esas

explotaciones rurales. Comerciales: compraventa, importación, exportación, permuta, representación, comisión, distribución por mayor y menor de motocicletas, ciclomotores, automotores y cualquier tipo de vehículo con o sin tracción motriz, así como sus auto-partes y moto-partes, repuestos, accesorios, como así también el fraccionamiento de toda clase de productos, mercaderías, implementos, materiales, herramientas, insumos materias primas, maquinarias y semovientes, y cualquier otro tipo de contrataciones afines y conexas. Industriales: fabricar, procesar, fraccionar e industrializar cualquier producto y, en especial, los de origen agropecuario, cualquiera sea el destinatario, empleando los métodos de la ciencia y técnica que la materia aconseje, y conforme a la legislación vigente. Inmobiliarias: compra, venta, permuta, cesión, locución, arrendamiento, administración, urbanización, fraccionamiento, colonización, subdivisión, parcelamiento, construcción, remodelación, refacción y mejoras de inmuebles urbanos, suburbanos, rurales o industriales, propios o de terceros o asociados a éstos, constitución de hipotecas, adquisición de cualquier tipo de privilegios y concesión. Investigación: genética, de procesos productivos e industriales, diseños, estudios de mercado, costos y, en general, todo lo que signifique innovación tecnológica para uso propio o de terceros. Para el mejor cumplimiento de sus fines sociales "de la sociedad" está facultada, sin limitación alguna, para ejercer toda clase de actos comerciales y jurídicos de cualquier naturaleza o jurisdicción, autorizados por la legislación vigente, que se relacionen directa o indirectamente con sus objetivos. Servicios: todo tipo de servicios de asesoramiento y/o explotación de talleres mecánicos de asistencia técnica de las actividades mencionadas precedentemente, prestados en forma directa o por intermedio de terceros. Socios: Rosa Laura Fabri, argentina, comerciante, mayor de edad, D.N.I. N° 27.473.701, domiciliada en calle Belisario Lobos N° 125, Chilecito, y Diego Javier Petrich, argentino, comerciante, D.N.I. N° 26.124.679, domiciliado en calle Santa Fe N° 213, B° Centro de la ciudad de La Rioja. Fecha de constitución: 11 de setiembre de 2006. Duración: cincuenta años, prorrogables por cincuenta años. Organo de administración: Gerencia Plural, a cargo de los señores Patricia Verónica Petrich, argentina, mayor de edad, comerciante, D.N.I. N° 30.621.705, y Rubén Emilio Alcaraz, argentino, mayor de edad, comerciante, D.N.I. N° 23.241.155, en forma conjunta. Organo de Fiscalización: Asamblea de socios. Duración de los cargos: tres (3) años. Cierre del ejercicio: treinta de junio de cada año. Disolución: causales del Artículo 94 - Ley N° 19.550.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

N° 6555 - \$ 250,00 - 12/12/2006

* * *

La Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, cita y emplaza a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta Josefa Elida o Josefa Elida Lorenza Corzo, en autos caratulados: "Corzo Vda. de Castro Josefa Elida Lorenza s/Sucesorio Ab Intestato", Expte. N° 7.993 - Letra "C" - Año 2006, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces. Secretaría, 06 de diciembre de 2006.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 6.556 - \$ 45,00 - 12 al 26/12/2006

La Dra. Sofía Elena Nader de Bassani, Juez de Cámara de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, en los autos Expte. N° 18.703/04 - Letra "J", caratulados: "Jalil Matilde - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la extinta Matilde Jalil, a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley, a cuyo fin publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Chilecito, 31 de agosto de 2004.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

N° 6.557 - \$ 45,00 - 12 al 26/12/2006

* * *

El Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B" a cargo del Prosecretario, Sr. Juan Arturo Carrizo, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Walter José Ellis, a comparecer en los autos Expte. N° 37.974 - Letra "E" - Año 2006, caratulados: "Ellis Walter José - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 06 de diciembre de 2006.

Juan Arturo Carrizo
Prosecretario

N° 6.558 - \$ 45,00 - 12 al 26/12/2006

* * *

El señor Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, por la Secretaría "B", cuyo titular es el Dr. Carlos Germán Peralta, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente, y bajo apercibimiento de ley, a herederos, legatarios y acreedores de los extintos Ignacio Olivera y Audelina Rosenda Andrada de Olivera para tomar participación en los autos Expte. N° 37.786 - Letra "O" - Año 2006, caratulados: "Olivera Ignacio y Otra - Sucesorio Ab Intestato". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Secretaría, 23 de octubre de 2006.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 6.559 - \$ 45,00 - 12 al 26/12/2006

* * *

La señora Juez del Juzgado de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría N° 1 a cargo del autorizante, ha dispuesto la publicación del presente por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y Radio Municipal, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del causante, Cirilo Alfredo Reynoso, D.N.I. N° 6.717.105, a que

comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. N° 12.233 - Letra "R" - Año 2005, caratulados: "Reynoso Cirilo Alfredo - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial (Arts. 164 y 165 - inc. 2° y 49 del C.P.C.). Chilecito, La Rioja, 15 de noviembre de 2006.

Dr. Eduardo Gabriel Bestani
Secretario

Dra. Yolanda Beatriz Mercado
Juez de Paz Letrado

S/c. - \$ 45,00 - 12 al 26/12/2006

EDICTOS DE MINAS

Edicto Manifestación de Descubrimiento

Expte. N° 80-N-2006. Titular: Nachif de Renga Susana Marta y Otro. Denominación: "Susana II". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 18 de setiembre de 2006. Señor Director: La presente solicitud de manifestación de descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son: X=6814530.22 Y=2537619.60) ha sido graficada en el departamento Gral. Lamadrid de esta provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación se encuentra en área libre de 600 ha 0019,27 m2, comprendida entre las siguientes coordenadas: Y=2535327.310 X=6813693.760, Y=2536741.530 X=6812279.560, Y=2538862.850 X=6814400.880, Y=2537448.630 X=6815815.100. Se aclara, además, que las coordenadas consignadas precedentemente son Gauss Krugger (Posgar 94). La Nomenclatura Catastral correspondiente es: 6814530-2537619-13-M-09. Dirección General de Minería: La Rioja, 19 de octubre de 2006. Visto: ... y Considerando: ... El Director de Minería Resuelve: Artículo 1°)- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (Art. 66° del citado Código). Artículo 2°)- Inclúyase este registro en el Padrón Minero con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Artículo 224° del Código de Minería. Artículo 3°)- La publicación de los edictos, referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Artículo 57° del C.P.M. (Ley N° 7.277). Artículo 4°)- El término de cien (100) días que prescribe el Artículo 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, debiendo dentro de dicho plazo solicitar, asimismo, la pertenencia que le corresponda, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 67° y conc. del citado Código. Artículo 5°)- De forma ... Fdo. Ing. Navarro Juan Carlos - Director General de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dirección General de Minería

N° 6.480 - \$ 140,00 - 24, 28/11 y 12/12/2006

Edicto de Mensura

Expte. N° 18-P-02. Titular: Parra, José Luis. Denominación: "Anita". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 17 de noviembre de 2006. Señor Director: ... este Departamento aconseja hacer lugar a la petición de mensura, quedando graficada, en consecuencia, veinte (20) pertenencias de 6 ha cada una. Pertenencia 1: Y=3369620.240 X=6628627.072, Y=3369620.240 X=6628827.072, Y=3369920.240 X=6628827.072, Y=3369920.240 X=6628627.072. Pertenencia 2: Y=69320.240 X=6628627.072, Y=69320.240 X=6628827.072, Y=69620.240 X=6628827.072, Y=69620.240 X=6628627.072. Pertenencia 3: Y=3369620.240 X=6628827.072, Y=3369620.240 X=6629027.072, Y=3369920.240 X=6629027.072, Y=3369920.240 X=6628827.072. Pertenencia 4: Y=3369320.240 X=6628827.072, Y=3369320.240 X=6629027.072, Y=3369620.240 X=6629027.072, Y=3369620.240 X=6628827.072. Pertenencia 5: Y=3369620.240 X=6629027.072, Y=3369620.240 X=6629227.072, Y=3369920.240 X=6629027.072. Pertenencia 6: Y=3369320.240 X=6629027.072, Y=3369320.240 X=6629227.072, Y=3369620.240 X=6629227.072, Y=3369620.240 X=6629027.072. Pertenencia 7: Y=3369020.240 X=6628627.072, Y=3369020.240 X=6628827.072, Y=3369320.240 X=6628827.072, Y=3369320.240 X=6628627.072. Pertenencia 8: Y=3368720.240 X=6628627.072, Y=3368720.240 X=6628827.072, Y=3369020.240 X=6628827.072, Y=3369020.240 X=6629027.072, Y=3369320.240 X=6628827.072. Pertenencia 9: Y=3369020.240 X=6628827.072, Y=3369020.240 X=6629027.072, Y=3369320.240 X=6628827.072. Pertenencia 10: Y=3368720.240 X=6628827.072, Y=3368720.240 X=6629027.072, Y=3369020.240 X=6629027.072, Y=3369020.240 X=6628827.072. Pertenencia 11: Y=3369020.240 X=6629227.072, Y=3369320.240 X=6629227.072, Y=3369320.240 X=6629027.072. Pertenencia 12: Y=3368720.240 X=6629227.072, Y=3369020.240 X=6629027.072. Pertenencia 13: Y=3368420.240 X=6629227.072, Y=3368720.240 X=6629427.072, Y=3368720.240 X=6629227.072. Pertenencia 14: Y=3368120.240 X=6629427.072, Y=3368420.240 X=6629427.072. Pertenencia 15: Y=3368420.240 X=6629227.072, Y=3368720.240 X=6629227.072. Pertenencia 16: Y=3368120.240 X=6629227.072, Y=3368420.240 X=6629227.072. Pertenencia 17: Y=3368420.240 X=6629027.072, Y=3368720.240 X=6629027.072. Pertenencia 18: Y=3368120.240 X=6628827.072, Y=3368120.240 X=6629027.072, Y=3368420.240 X=6628827.072. Pertenencia 19: Y=3368420.240 X=6628627.072, Y=3368420.240 X=6628827.072, Y=3368720.240 X=6628827.072, Y=3368720.240 X=6628627.072. Pertenencia 20: Y=3368120.240 X=6629427.072, Y=3368120.240 X=6629627.072, Y=3368420.240 X=6629427.072. Dirección General de Minería: La Rioja, 21 de noviembre de 2006. Visto: ... y Considerando: ... El Director de Minería: Dispone: Artículo 1°).- Publíquese edictos de mensura en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo establecido por el Art. 81° del Código de Minería, emplazando a quienes se consideren con

derecho a deducir oposiciones, dentro de los quince (15) días siguientes a la última publicación (Art. 84° del mismo citado cuerpo legal). Artículo 2°).- La publicación de los edictos mencionados, deberá ser acreditada dentro de los quince (15) días siguientes al de su notificación (Art. 62° del C.P.M. - Ley 7.277), con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, acompañar los ejemplares del Boletín con los edictos publicados, bajo apercibimiento de ley. Artículo 3°).- De Forma: ... Fdo. Ing. Navarro, Juan Carlos - Director General de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco

Escribano de Minas

Dirección General de Minería

N° 6.517 - \$ 300,00 - 01, 12 y 15/12/2006

* * *

Edicto Manifestación de Descubrimiento

Expte. N° 104-M-2006. Titular: Milanese Roberto y Passarello Juan Carlos. Denominación: "Cerro El Pintado". Departamento de Catastro: La Rioja, 06 de octubre de 2006. Señor Director: La presente solicitud de manifestación de descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son: X=6836000 Y=2623700) ha sido graficada en el departamento Famatina de esta provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 1.200 ha, dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (Posgar 94) perimetrales: Y=2622700.000 X=6838000.000, Y=2625700.000 X=6838000.000, Y=2625700.000 X=6834000.000, Y=2622700.000 X=6834000.000. La Nomenclatura Catastral correspondiente es: 6836000-2623700-13-06-M. Dirección General de Minería: La Rioja, 19 de octubre de 2006. Visto: ... y Considerando: ... El Director de Minería: Dispone: Artículo 1°).- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento. Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo establecido por el Artículo 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (Art. 66° del citado Código). Artículo 2°).- Inclúyase este registro en el Padrón Minero con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Artículo 224° del Código de Minería. Artículo 3°).- La publicación de los edictos, referenciada en el punto precedente, deberá ser acreditada por el solicitante con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Artículo 57° del C.P.M. (Ley 7.277). Artículo 4°).- El término de cien (100) días que prescribe el Artículo 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, debiendo dentro de dicho plazo, solicitar, asimismo, la pertenencia que le corresponda, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 67° y conc. del citado Código. Artículo 5°).- De forma. Fdo. Ing. Navarro Juan Carlos - Director General de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco

Escribano de Minas

Dirección General de Minería

N° 6.535 - \$ 100,00 - 05, 12 y 19/12/2006